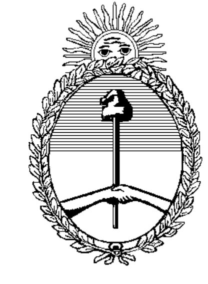
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 23
de agosto de 2004

Año CXII
Número 30.468

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



LEY DE MINISTERIOS

Decreto 1066/2004

Modificación de la Ley de Ministerios (T.O. por Decreto N° 438/92) y modificatorias, con el fin de transferir los cometidos concernientes a la seguridad interior a la órbita del Ministerio del Interior. Vigencia.

Bs. As., 20/8/2004

VISTO la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad interior constituye un objetivo prioritario para el Gobierno Nacional, siendo potestad indelegable del Estado garantizar y mantener la paz social y la tranquilidad pública.

Que ello obliga a buscar el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles con una reorganización que optimice su utilización en coordinación con el resto de las jurisdicciones.

Que la actual problemática está signada por episodios de inseguridad que se alimentan de graves y resonantes hechos que tienen su escenario y epicentro principalmente en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que por sus cometidos el MINISTERIO DEL INTERIOR constituye e históricamente ha constituido el área natural de las relaciones del gobierno federal con los de las provincias y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en atención a ello, se estima pertinente transferir los cometidos concernientes a la seguridad interior del ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, reorganizando las competencias de dichas áreas.

Que la imperiosa necesidad de efectuar la reformulación proyectada, configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y modificatorias, por el siguiente:

“ARTICULO 1° — El Jefe de Gabinete de Ministros y DIEZ (10) Ministros Secretarios tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación.

Los Ministerios serán los siguientes:

Del Interior

De Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

De Defensa

De Economía y Producción

De Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

De Justicia y Derechos Humanos

De Trabajo, Empleo y Seguridad Social

De Desarrollo Social

De Salud y Ambiente

De Educación, Ciencia y Tecnología”

Art. 2° — Sustitúyese el artículo 17 del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y modificatorias, por el siguiente:

“ARTICULO 17 — Compete al MINISTERIO DEL INTERIOR asistir al Presidente de la Nación, y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente al gobierno político interno, a la seguridad interior y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, asegurando y preservando el régimen republicano, representativo y federal, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL;

3. Entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la República, y en lo relacionado con la declaración del estado de sitio y sus efectos;

4. Entender en las propuestas de reforma de la CONSTITUCION NACIONAL y en las relacionadas con las Convenciones que se reúnan al efecto;

5. Entender en las relaciones y en el desenvolvimiento con los gobiernos de las provincias y el de la Ciudad de Buenos Aires, y en las relaciones y cuestiones interjurisdiccionales y coordinar políticas que coadyuven y fomenten la formación de regiones en el territorio nacional, a los fines establecidos en el artículo 124 de la CONSTITUCION NACIONAL;

6. Intervenir en la elaboración de la legislación nacional cuando sea necesario coordinar normas federales y provinciales;

7. Participar en la evaluación de la estructura económica-financiera de los estados provinciales y regiones del país, para estar en condiciones de asistir a los mismos.

8. Entender en la implementación y coordinación de las políticas y acciones tendientes a propiciar la descentralización en los gobiernos municipales.

9. Entender en lo concerniente a los pueblos indígenas argentinos, con intervención de los Ministerios que tengan asignadas competencias en la materia, a los efectos previstos en el artículo 75, inciso 17, de la CONSTITUCION NACIONAL;

10. Entender, a los efectos prescriptos en los artículos 37, 38, 39 y 40 de la CONSTITUCION NACIONAL, en lo relacionado con el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, al régimen electoral, al de los partidos políticos y su financiamiento, al derecho de iniciativa y a la consulta popular;

11. Entender en lo relacionado con la programación y ejecución de la legislación electoral, el empadronamiento de los ciudadanos, la organización, conducción y control del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y las leyes de amnistías políticas;

12. Intervenir en lo relativo a la concesión del derecho de asilo;

13. Entender en lo atinente a la nacionalidad, derechos y obligaciones de los extranjeros y su asimilación e integración con la comunidad nacional;

14. Entender en la supervisión del ARCHIVO GENERAL DE LA NACION;

15. Entender en la coordinación de las acciones tendientes a solucionar situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio de la Nación;

16. Entender en los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, custodia de emblemas y símbolos nacionales, uso de emblemas y símbolos extranjeros e intervenir en lo relativo a la erección y emplazamiento de monumentos;

17. Intervenir en el régimen jurídico de las aguas de los ríos interprovinciales y sus afluentes;

18. Entender en la elaboración y aplicación de las normas que rijan lo inherente a migraciones internas y externas y en el otorgamiento de la condición de refugiado;

19. Intervenir en la creación de condiciones favorables para afincar núcleos de población en zonas de baja densidad demográfica y de interés geopolítico;

20. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia;

21. Entender en la intervención del Gobierno Federal en las Provincias y en la Ciudad de Buenos Aires;

22. Intervenir, juntamente con las áreas competentes, en la gestión, elaboración, ejecución y supervisión de políticas de acciones tendientes a optimizar el funcionamiento armónico de los espacios integrados a los efectos previstos en los artículos 75, inciso 24, y 124 de la CONSTITUCION NACIONAL.

23. Entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las fuerzas de seguridad nacionales (POLICIA FEDERAL ARGENTINA, GENDARMERIA NACIONAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA), provinciales y territoriales.

24. Entender en la aplicación de la Ley N° 22.352 y el Decreto Ley N° 15.385 (Ley N° 12.913) en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad de las áreas y zonas de frontera.

25. Dirigir el Esfuerzo Nacional de Policía, planificando y coordinando las acciones individuales y de conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, atendiendo a todo lo que a ellas concierne en cuanto a su preparación, doctrina y equipamiento.

26. Coordinar y ejecutar las acciones de prevención y respuesta requeridas para la protección civil de los habitantes ante hechos del hombre y de la naturaleza.

27. Entender en la organización, doctrina, despliegue, equipamiento y esfuerzos operativos de las Fuerzas de Seguridad y de las Fuerzas Policiales.

28. Elaborar las medidas necesarias para el cumplimiento de las políticas que hacen a la protección de la comunidad colaborando con los entes nacionales, provinciales o privados, frente a desastres naturales o causados por el hombre, y a ilícitos que por naturaleza sean de su competencia.

29. Formular el diagnóstico de la situación de la seguridad interior en el MERCOSUR e impulsar la coordinación de políticas de seguridad conjuntas con los países miembros.

30. Supervisar el accionar individual o conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior.

31. Entender en la producción de inteligencia e información que compete a las Fuerzas de Seguridad y las Fuerzas Policiales.

32. Intervenir en la distribución de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el logro de los objetivos en función de lo prescripto por la Ley de Seguridad Interior.

33. Coordinar la formulación de planes de mediano y largo plazo de capacitación, inversión, equipamiento y bienestar de las fuerzas, en el marco del sistema de seguridad interior.

34. Coordinar el SISTEMA FEDERAL DE EMERGENCIAS (SIFEM) creado por el Decreto N° 1250 del 28 de octubre de 1999.

35. Supervisar el accionar de la CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

36. Entender en el registro, habilitación, fiscalización y dirección técnica de los actos y actividades vinculados a la navegación por agua.

Art. 3° — Sustitúyese el artículo 22 del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y modificatorias, por el siguiente:

"ARTICULO 22 — Compete al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS asistir al Presidente de la Nación, y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en las relaciones con el PODER JUDICIAL, con el MINISTERIO PUBLICO, con el DEFENSOR DEL PUEBLO y con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, en la actualización de la legislación nacional, y a requerimiento del Presidente de la Nación en el asesoramiento jurídico y en la coordinación de las actividades del Estado referidas a dicho asesoramiento, sin perjuicio de la competencia propia e independencia técnica de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL;

3. Entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos;

4. Intervenir en la organización del PODER JUDICIAL y en el nombramiento de los magistrados, conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la CONSTITUCION NACIONAL y sus leyes complementarias;

5. Entender en las relaciones con el MINISTERIO PUBLICO, en la organización y nombramiento de sus magistrados conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la CONSTITUCION NACIONAL y leyes complementarias;

6. Entender en las relaciones con el DEFENSOR DEL PUEBLO;

7. Entender en las relaciones con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA;

8. Entender en los asesoramientos jurídicos que le sean requeridos por el Poder Ejecutivo, la Jefatura de Gabinete de Ministros y los Ministros Secretarios y demás funcionarios competentes a través de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION;

9. Entender en la organización y aplicación del régimen de la representación y defensa del estado en juicio a través de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION;

10. Intervenir en cualquier estado procesal en los litigios en que los intereses del Estado Nacional o sus entidades descentralizadas puedan verse comprometidos, sin asumir la calidad de parte en el juicio, en apoyo y sin perjuicio de la intervención necesaria del CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO;

11. Intervenir en la reforma y actualización de la legislación general y entender en la adecuación de los códigos;

12. Entender en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito;

13. Entender en la organización, funcionamiento y supervisión de los establecimientos penales y de sus servicios asistenciales promoviendo las mejoras necesarias para lograr la readaptación del condenado y el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de la asistencia post-penitenciaria;

14. Entender en los casos de indulto y conmutación de pena;

15. Entender en la conformación, inscripción y registro de los contratos constitutivos de las sociedades, la autorización del funcionamiento de las asociaciones y fundaciones y su fiscalización;

16. Entender en la organización, dirección y fiscalización de los registros de bienes y derechos de las personas;

17. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de antecedentes judiciales de las personas y el intercambio de la información respectiva en el territorio de la Nación;

18. Entender en la formalización de los actos notariales en que sea parte directa o indirectamente el Estado Nacional;

19. Entender en la determinación de la política, en la elaboración de planes y programas, y en la representación del Estado Nacional ante los organismos internacionales, en materia de derechos humanos y la no discriminación de grupos o personas;

20. Intervenir en los pedidos de extradición;

21. Entender en la elaboración de proyectos normativos tendientes al impulso de métodos alternativos de solución de controversias y en las acciones destinadas a la organización, registro y fiscalización;

22. Entender en la aplicación de los Convenios de Asistencia y Cooperación Jurídicas Nacionales e intervenir en la de los Convenios Internacionales de la misma naturaleza;

23. Entender en los programas de lucha contra la corrupción del Sector Público Nacional e intervenir como parte querellante en los procesos en que se encuentre afectado el patrimonio del Estado Nacional;

24. Entender en la compilación e información sistematizada de la legislación nacional, provincial y extranjera, la jurisprudencia y la doctrina.

Art. 4° — Las atribuciones conferidas al entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por la normativa vigente a la fecha de dictado del presente en materia de Seguridad, serán asumidas por el MINISTERIO DEL INTERIOR, sin perjuicio de las demás funciones que el PODER EJECUTIVO NACIONAL le atribuya.

Art. 5° — Sustitúyese el artículo 2° del Estatuto de la Policía Federal —Decreto Ley N° 333 del

14 de enero de 1958—, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2° — Depende del PODER EJECUTIVO NACIONAL, por intermedio del MINISTERIO DEL INTERIOR.".

Art. 6° — Transfiérense la GENDARMERIA NACIONAL y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del ámbito del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 7° — Transfiérese la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, organismo descentralizado del ámbito del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 8° — Las transferencias dispuestas por los artículos 5°, 6° y 7° del presente, comprenden sus competencias, unidades organizativas con sus respectivos cargos, nivel de funciones ejecutivas, dotaciones de personal, patrimonio, bienes y créditos presupuestarios, manteniendo el personal transferido sus respectivos niveles y grados de revista escalafonarios, vigentes a la fecha de la presente medida.

Art. 9° — El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Alicia M. Kirchner. — Ginés M. González García. — José J. B. Pampuro. — Roberto Lavagna. — Daniel F. Filmus.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 1067/2004

Transfiérense, del ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos al Ministerio del Interior, la Secretaría de Seguridad Interior, la Subsecretaría de Seguridad y Protección Civil, las unidades organizativas de nivel inferior que les dependan y el Programa de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos.

Bs. As., 20/8/2004

VISTO el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, el Decreto N° 1066 del 20 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Decreto N° 357/02, y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, y los objetivos de las Unidades Organizativas determinadas en dicho organigrama.

Que por el Decreto citado en segundo término no se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y modificatorias, transfiriendo los cometidos concernientes a la seguridad interior del ámbito del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que, en esta instancia y en función de lo expresado en el párrafo que antecede, corresponde transferir del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL, el PROGRAMA DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS creado por el artículo 5° del Decreto N° 159 del 5 de junio de 2003 y las unidades organizativas de nivel inferior que les dependan, así como los respectivos cargos, nivel de funciones ejecutivas, dotación de personal, patrimonio, bienes y créditos presupuestarios.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérense del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL, y las unidades organizativas de nivel inferior que les dependan, así como los respectivos cargos, nivel de funciones ejecutivas, dotación de personal, patrimonio, bienes y créditos presupuestarios, manteniendo el personal transferido sus respectivos niveles y grados escalafonarios vigentes a la fecha. Asimismo, transfiérese en idénticos términos el PROGRAMA DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS creado por el artículo 5° del Decreto N° 159 del 5 de junio de 2003.

Art. 2º — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, las erogaciones a que dé lugar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto serán atendidas con cargo a los créditos asignados a la JURISDICCION 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Establécese que en el plazo de TREINTA (30) días, contados a partir de la publicación del presente, las jurisdicciones involucradas deberán elevar para su aprobación la modificación de sus respectivas estructuras organizativas en concordancia con lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

CORREDORES VIALES

Decreto 1064/2004

Asignación de saldos remanentes en la Caja Única que integra la totalidad de los ingresos provenientes de los contratos de concesión de los Corredores de la Red Vial Nacional, aprobados por el Decreto Nº 1007/2003, a la financiación de obras adicionales, construcciones, trabajos o servicios de industria. Listado de Proyectos de Obra. Modifícase el artículo 14 del Título II —Capítulo I Constitución del Fideicomiso— del Decreto Nº 976/2001 y sus modificatorios.

Bs. As., 19/8/2004

VISTO el Expediente Nº 5474/2003 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y los Decretos Nº 976 de fecha 31 de julio de 2001 y sus modificatorios, Nº 425 de fecha 25 de julio de 2003, Nº 1006 y Nº 1007 ambos de fecha 30 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1006 de fecha 30 de octubre de 2003 se incluyó en el artículo 20 del TITULO II -CAPITULO II DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS-del Decreto Nº 976/01 y sus modificatorios, como inciso h), la totalidad de los ingresos de las concesiones emergentes de la licitación convocada conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 425/03, integrados en un sistema de Caja Unica.

Que, consecuentemente, se incluyeron también entre los destinatarios del referido Fideicomiso, los nuevos concesionarios viales surgidos del llamado a esa licitación.

Que el resultado de la licitación convocada, conforme la adjudicación aprobada mediante el Decreto Nº 1007/03, permite prever la existencia de saldos remanentes en la Caja Unica a constituir con los referidos ingresos, cuyo destino corresponde asignar.

Que se encuentra contemplado, en las condiciones contractuales aprobadas por el citado Decreto Nº 1007/03, que el Estado Concedente licite en forma independiente la realización de obras adicionales, construcciones, trabajos o servicios de industria, no consideradas en los respectivos contratos, a ejecutar por terceros en las rutas otorgadas en concesión o vinculadas a éstas.

Que, en consecuencia, corresponde asignar los remanentes que pudieran resultar de los ingresos provenientes de los contratos de concesión de los Corredores de la Red Vial Nacional aprobados por el Decreto Nº 1007/03, a la financiación de dichas obras adicionales, construcciones, trabajos o servicios de industria.

Que, en forma concomitante con lo enunciado precedentemente, deben también incluirse como beneficiarios de dichos fondos remanentes, los adjudicatarios de las contrataciones que se realicen para la ejecución de las obras mencionadas.

Que la naturaleza excepcional de las modificaciones de cuya incorporación se trata, hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades reconocidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL en el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al artículo 14 del TITULO II —CAPITULO I CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO— del Decreto Nº 976 de fecha 31 de julio de 2001 y sus modificatorios, el siguiente inciso:

"f) Los adjudicatarios de las contrataciones de obras adicionales, construcciones, trabajos o servicios de industria que se efectúen en los Corredores de la Red Vial Nacional otorgados en concesión mediante el Decreto Nº 1007 de fecha 30 de octubre de 2003, o vinculados a ellos, no considerados en los contratos aprobados mediante dicho Decreto."

Art. 2º — Incorpórase al artículo 23 del TITULO II —CAPITULO III DESTINO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS— del Decreto Nº 976 de fecha 31 de julio de 2001 y sus modificatorios, el siguiente inciso:

"e) Los remanentes que puedan resultar de los ingresos provenientes de los contratos de concesión de los Corredores de la Red Vial Nacional aprobados por el Decreto Nº 1007 de fecha 30 de octubre de 2003, una vez canceladas todas las obligaciones relacionadas con la redistribución de los ingresos de esas concesiones, serán destinados a la financiación de las obras adicionales, construcciones, trabajos o servicios de industria a ejecutar en las rutas concesionadas o vinculadas a éstas, según lo determine la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS."

Art. 3º — Modifícase el último párrafo del artículo 12 del TITULO II —CAPITULO I CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO— del Decreto Nº 976 de fecha 31 de julio de 2001 y sus modificaciones, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Los bienes fideicomitidos del inciso h) del artículo 20 tendrán como beneficiarios exclusivos y excluyentes a los determinados en los incisos d), e) y f) del artículo 14."

Art. 4º — Delégase en el señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y/o a quien designe en su reemplazo, la facultad de suscribir en representación del ESTADO NACIONAL, las modificaciones del contrato de fideicomiso vigente, que sean menester para reflejar lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 5º — Las liquidaciones que se emitan para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se instrumentarán dentro del régimen dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 1006 de fecha 30 de octubre de 2003.

Art. 6º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2004, en la parte correspondiente al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, de acuerdo con el detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 7º — Dispónese que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION deberá prever la imputación presupuestaria pertinente en los ejercicios correspondientes al plazo de ejecución de las obras proyectado imputándose la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS ONCE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 11.402.211,49.-) para el ejercicio 2005, de conformidad con las planillas anexas al presente que forman parte integrante del mismo.

Art. 8º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido. — Roberto Lavagna. — José J. B. Pampuro. — Daniel F. Filmus. — Aníbal D. Fernández. — Ginés González García. — Alicia M. Kirchner. — Carlos A. Tomada.

```
                                                       PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6
-----------------------------------------------------------------------------------
PRESUPUESTO 2004
-----------------------------------------------------------------------------------
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)
-----------------------------------------------------------------------------------
Administracion Central
Jurisdiccion      :  56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser
Sub-Jurisdiccion  :  00
Programa          :  50 Formulacion, Programacion, Ejecucion y Control de Obras Publ
Sub-Programa      :  00
Proyecto          :  14 Seguridad en Corredores Viales
Unidad Ejecutora  :
-----------------------------------------------------------------------------------
FIN FF ECON INC PPAL PAR  SUBP DENOMINACION                          IMPORTE EN $
-----------------------------------------------------------------------------------

 4                    SERVICIOS ECONOMICOS                                14.453.901

   14                 Transferencias Internas                             14.453.901

      22              Gastos de Capital                                   14.453.901

          4           Bienes de Uso                                       14.453.901

              2       Construcciones                                      14.453.901
                2     Construcciones en Bienes de Dominio Publico         14.453.901


TOTAL PROYECTO                                                            14.453.901
TOTAL PROGRAMA                                                            14.453.901
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL                                      14.453.901
```

```
                                                       PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6
-----------------------------------------------------------------------------------
PRESUPUESTO 2004
-----------------------------------------------------------------------------------
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - RECURSOS (RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)
-----------------------------------------------------------------------------------
Administracion Central
Jurisdiccion      :  56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser
Sub-Jurisdiccion  :  00
-----------------------------------------------------------------------------------
ECON TIPO CLASE CONCEPTO  SUBCONC DENOMINACION                    IMPORTE EN $
-----------------------------------------------------------------------------------

 12                      Recursos de Capital                          14.453.901

     22                  Transferencias de Capital                    14.453.901
         4               De Instituciones Publicas no Financieras     14.453.901
               9         De Fondos Fiduciarios y Otros Entes de SPN no Fina  14.453.901
                      1  Fondo Fiduciario del Sist. de Infraestructura de T  14.453.901


TOTAL RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL                                14.453.901
```

Planilla Anexa al Articulo 7

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

Jurisdicción 56	Proyectos de Obra		Importe a Devengar (en pesos)		
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Programa 50	Proyecto 14 -Obras de Seguridad en los Corredores Viales Nacionales		Año 2004	Año 2005	Total
	Obra : 51	Iluminación intersección: RN N° 3 Km 293.71 Azul (Bs. As.); RN N° 205 Km 139,00 Roque Pérez (Bs. As.); RN N° 5 Km. 163 Chvilcoy (Bs. As.); Km208 - 211 Bragado (Bs. As.).	$ 655,215.00	$ 34,485.00	$ 689,700.00
	Obra : 52	Construcción de pasarelas peatonales: RN N° 3 Km 76, 76 Cañuelas (Bs. As.); RN N° 33 Km 686,46 Firmat (Sta. Fé)	$ 528,770.00	$ 27,830.00	$ 556,600.00
	Obra: 53	Rotonda Acceso a Wheelwright (Sta. Fé) RN N° 8 Km 294,60	$ 1,066,581.47	$ 617,494.53	$ 1,684,076.00
	Obra: 54	Apertura paso nivel de colectora RN N° 226 Km 166,6 Tandil (Bs. As.)	$ 383,323.10	$ 20,174.90	$ 403,498.00
	Obra: 55	Travesia urbana Río Cuarto (Cba.) RN N° 8 Km 598,80; RN N° A-005 Km 0,00 - 11,40; RN N° 36 Calamuchita (687,50(D) al 688,10(I)); C. Baigorria (632,00(D) al 633,50(I));Tercero Arriba (710,70(D) al 711,40(I)); Alta Gracia (783,05(D));	$ 379,202.98	$ 19,958.05	$ 399,161.03
	Obra: 56	Construcción de pasarelas peatonales: RN N° 9 Km 1348,97 Benjamin Paz (Tucumán); RN N° 9 Km 1459,775 Metán (Salta); RN N° 34 Km 1136,25 Güemes (Salta)	$ 787,407.50	$ 41,442.50	$ 828,850.00
	Obra: 57	Mejora de Acceso a Mercedes RN N° 5 Km 96,66 mercedes (Buenos Aires)	$ 1,525,995.45	$ 80,315.55	$ 1,606,311.00
	Obra: 58	Mejora de colectora Lima - Zárate (Bs As) RN N° 9 Km 100	$ 1,213,872.00	$ 383,328.00	$ 1,597,200.00
	Obra: 65	Construcción de pasarelas peatonales: RN N° 11 Km 1001,75 - 1004,01 Resistencia (Chaco) RN N° 16 Km 115,91 Presidencia de la Plaza (Chaco) RN N° 12 Km 1351,60 Garupá (Misiones)	$ 710,711.63	$ 286,778.38	$ 997,490.00
	Obra: 60	Pavimentación de banquinas. RN N° 7 Km 488,99 - 490,99. Laboulaye (Cba.)	$ 607,620.00	$ 31,980.00	$ 639,600.00
	Obra: 64	Iluminación Distribuidor Intersección RN N° A-012 con Autopista Rosario-Armstrong RN A-012 Km 40 Roldán (Santa Fé)	$ 484,623.50	$ 25,506.50	$ 510,130.00
	Obra: 59	Mejora de intersección y construcción de colectoras. RN N° 3 Km 109 - 110 San Miguel del Monte (Bs. As.)	$ 829,350.00	$ 625,650.00	$ 1,455,000.00
	Obra: 62	Mejora intersecciones RN N° 19 Km 127,20 Intersección con RN N° 158 San Francisco (Cba.) RN N° 19 Km 134,30 Intersección con Camino Interprovincial San Francisco - Frontera (Cba.)	$ 476,235.00	$ 526,365.00	$ 1,002,600.00
	Obra: 61	Construcción de Canal de Desagües Pluviales Localidad de Aparicio RN N°3 Km 555,90 Coronel Dorrego (Bs. As.)	$ 134,415.50	$ 7,074.50	$ 141,490.00
	Obra: 63	Travesía urbanas RN N° 188 Km 8,00-Km 112,00 (Bs. As.) Campos Salles, Erézcano, Acevedo, Guerrico, Peña y Rojas	$ 485,197.54	$ 195,781.46	$ 680,979.00
	Obra: 66	Mejora acceso a Vedia. RN N° 7 Km 312,26 (Bs. As)	$ 605,625.00	$ 244,375.00	$ 850,000.00
	Obra: 70	Construcción de rotonda en intersección RN N° 12 (Km 871,27) con RN N° 123 San Roque (Corrientes)	$ 617,500.00	$ 682,500.00	$ 1,300,000.00

Planilla Anexa al Articulo 7

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

Jurisdicción 56	Proyectos de Obra		Importe a Devengar (en pesos)		
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Programa 50	Proyecto 14 -Obras de Seguridad en los Corredores Viales Nacionales		Año 2004	Año 2005	Total
	Obra: 74	Acceso a Villa Ramallo RN N° 9 Km 207,00 (Buenos Aires)	$ 213,750.00	$ 236,250.00	$ 450,000.00
	Obra: 68	Mejora acceso canalizado a Laguna de Lobos RN N° 205 Km 111,45 (Bs. As.)	$ 394,250.00	$ 435,750.00	$ 830,000.00
	Obra: 71	Construcción de alcantarilla RN N° 12 (Km 901,60) - San Roque (Corrientes)	$ 100,700.00	$ 164,300.00	$ 265,000.00
	Obra: 73	Adecuación Acceso a Corrientes por Av. Centenario. RN N° 12 Km 1030,88 - Corrientes Capital (Corrientes)	$ 117,166.67	$ 67,833.33	$ 185,000.00
	Obra: 69	Rotonda en Intersección RN N° 7 (Km 423,32) y RP N° 33. Rufino (Sta. Fé)	$ 462,333.33	$ 997,666.67	$ 1,460,000.00
	Obra: 75	Acceso a destacamento policial RN N° 9 Km 129,63 Alsina (Buenos Aires)	$ 100,700.00	$ 164,300.00	$ 265,000.00
	Obra: 78	Mejora Acceso Canalizado RN N° 33 Km 743,8 Casilda (Santa Fe)	$ 138,700.00	$ 226,300.00	$ 365,000.00
	Obra: 76	Mejora de intersección de acceso a Hersilia (Sta. Fé) RN N° 34 Km 369,00	$ 277,029.50	$ 451,995.50	$ 729,025.00
	Obra: 77	Acceso canalizado intersección RN N° 19 (Km 18,16) con RP N° 5 Frank (Sta. Fé)	$ 160,930.00	$ 686,070.00	$ 847,000.00
	Obra: 79	Mejora de intersección de acceso a San Esteban - Los Cocos (Cba.) RN N° 38 Km 75,30	$ 156,332.00	$ 666,468.00	$ 822,800.00
	Obra: 80	Mejora de acceso a Pinto (Sgo. del Estero) RN N° 34 Km 522,00	$ 138,514.75	$ 590,510.25	$ 729,025.00
	Obra: 81	Remodelación urbana Güemes (Salta) RN N° 34 Km 1135,50 - 1138,00	$ 234,333.33	$ 1,245,666.67	$ 1,480,000.00
	Obra: 67	MEJORA Acceso a Alberti e iluminación. Ruta Nacional N° 5 Km 189,00 (Buenos Aires)	$ 164,838.30	$ 702,731.70	$ 867,570.00
	Obra: 82	Construcción de intersección canalizada RN N° 12 (Km 1383,23) Santa Ana (Misiones)	$ 183,920.00	$ 784,080.00	$ 968,000.00
	Obra: 72	Construcción de pasarela peatonal Ruta Nacional N° 8 Exaltación de la Cruz (Buenos aires)	$ 118,750.00	$ 131,250.00	$ 250,000.00
	Total:		$ 14,453,893.54	$ 11,402,211.49	$ 25,856,105.03

Planilla Anexa al Articulo 7

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

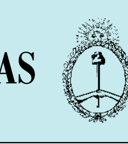
Jurisdicción 56	Proyectos de Obra		Avance Físico %		
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Programa 50	Proyecto 14 - Obras de Seguridad en los Corredores Viales Nacionales		Año 2004	Año 2005	Total
	Obra: 51	Iluminación intersección: RN N° 3 Km 293.71 Azul (Bs. As.); RN N° 205 Km 139,00 Roque Pérez (Bs. As.); RN N° 5 Km. 163 Chvilcoy (Bs. As.); Km208 - 211 Bragado (Bs. As.).	95%	5%	100%
	Obra: 52	Construcción de pasarelas peatonales: RN N° 3 Km 76, 76 Cañuelas (Bs. As.); RN N° 33 Km 686,46 Firmat (Sta. Fé)	95%	5%	100%
	Obra: 53	Rotonda Acceso a Wheelwright (Sta. Fé) RN N° 8 Km 294,60	95%	5%	100%
	Obra: 54	Apertura paso nivel de colectora RN N° 226 Km 166,6 Tandil (Bs. As.)	95%	5%	100%
	Obra: 55	Travesía urbana Río Cuarto (Cba.) RN N° 8 Km 598,80; RN N° A-005 Km 0,00 - 11,40; RN N° 36 Calamuchita (687,50(D) al 688,10(I)); C. Baigorria (632,00(D) al 633,50(I));Tercero Arriba (710,70(D) al 711,40(I)); Alta Gracia (783,05(D));	95%	5%	100%
	Obra: 56	Construcción de pasarelas peatonales: RN N° 9 Km 1348,97 Benjamin Paz (Tucumán); RN N° 9 Km 1459,775 Metán (Salta); RN N° 34 Km 1136,25 Güemes (Salta)	95%	5%	100%
	Obra: 57	Mejora de Acceso a Mercedes RN N° 5 Km 96,66 mercedes (Buenos Aires)	95%	5%	100%
	Obra: 58	Mejora de colectora Lima - Zárate (Bs As) RN N° 9 Km 100	95%	5%	100%
	Obra: 65	Construcción de pasarelas peatonales: RN N° 11 Km 1001,75 - 1004,01 Resistencia (Chaco) RN N° 16 Km 115,91 Presidencia de la Plaza (Chaco) RN N° 12 Km 1351,60 Garupá (Misiones)	95%	5%	100%
	Obra: 60	Pavimentación de banquinas. RN N° 7 Km 488,99 - 490,99. Laboulaye (Cba.)	95%	5%	100%
	Obra: 64	Iluminación Distribuidor Intersección RN N° A-012 con Autopista Rosario-Armstrong RN A-012 Km 40 Roldán (Santa Fé)	95%	5%	100%
	Obra: 59	Mejora de intersección y construcción de colectoras. RN N° 3 Km 109 - 110 San Miguel del Monte (Bs. As.)	95%	5%	100%
	Obra: 62	Mejora intersecciones RN N° 19 Km 127,20 Intersección con RN N° 158 San Francisco (Cba.) RN N° 19 Km 134,30 Intersección con Camino Interprovincial San Francisco - Frontera (Cba.)	79%	21%	100%
	Obra: 61	Construcción de Canal de Desagües Pluviales Localidad de Aparicio RN N°3 Km 555,90 Coronel Dorrego (Bs. As.)	95%	5%	100%
	Obra: 63	Travesía urbanas RN N° 188 Km 8,00-Km 112,00 (Bs. As.) Campos Salles, Erézcano, Acevedo, Guerrico, Peña y Rojas	95%	5%	100%
	Obra: 66	Mejora acceso a Vedia. RN N° 7 Km 312,26 (Bs. As)	95%	5%	100%
	Obra: 70	Construcción de rotonda en intersección RN N° 12 (Km 871,27) con RN N° 123 San Roque (Corrientes)	79%	21%	100%

Planilla Anexa al Articulo 7

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

Jurisdicción 56	Proyectos de Obra		Avance Físico %		
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Programa 50	Proyecto 14 - Obras de Seguridad en los Corredores Viales Nacionales		Año 2004	Año 2005	Total
	Obra: 74	Acceso a Villa Ramallo RN N° 9 Km 207,00 (Buenos Aires)	95%	5%	100%
	Obra: 68	Mejora acceso canalizado a Laguna de Lobos RN N° 205 Km 111,45 (Bs. As.)	95%	5%	100%
	Obra: 71	Construcción de alcantarilla RN N° 12 (Km 901,60) - San Roque (Corrientes)	76%	24%	100%
	Obra: 73	Adecuación Acceso a Corrientes por Av. Centenario. RN N° 12 Km 1030,88 - Corrientes Capital (Corrientes)	95%	5%	100%
	Obra: 69	Rotonda en Intersección RN N° 7 (Km 423,32) y RP N° 33. Rufino (Sta. Fé)	63%	37%	100%
	Obra: 75	Acceso a destacamento policial RN N° 9 Km 129,63 Alsina (Buenos Aires)	76%	24%	100%
	Obra: 78	Mejora Acceso Canalizado RN N° 33 Km 743,8 Casilda (Santa Fe)	76%	24%	100%
	Obra: 76	Mejora de intersección de acceso a Hersilia (Sta. Fé) RN N° 34 Km 369,00	76%	24%	100%
	Obra: 77	Acceso canalizado intersección RN N° 19 (Km 18,16) con RP N° 5 Frank (Sta. Fé)	57%	43%	100%
	Obra: 79	Mejora de intersección de acceso a San Esteban - Los Cocos (Cba.) RN N° 38 Km 75,30	57%	43%	100%
	Obra: 80	Mejora de acceso a Pinto (Sgo. del Estero) RN N° 34 Km 522,00	57%	43%	100%
	Obra: 81	Remodelación urbana Güemes (Salta) RN N° 34 Km 1135,50 - 1138,00	48%	53%	100%
	Obra: 67	MEJORA Acceso a Alberti e iluminación. Ruta Nacional N° 5 Km 189,00 (Buenos Aires)	57%	43%	100%
	Obra: 82	Construcción de intersección canalizada RN N° 12 (Km 1383,23) Santa Ana (Misiones)	57%	43%	100%
	Obra: 72	Construcción de pasarela peatonal Ruta Nacional N° 8 Exaltación de la Cruz (Buenos aires)	95%	5%	100%
	Total:		82%	18%	100%

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 385/2004

Bs. As., 19/8/2004

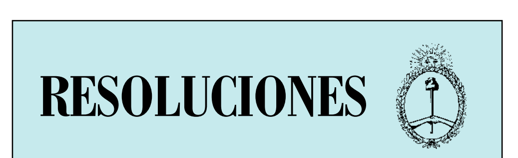
Dase por aprobado, a partir del 1º de abril y hasta el 30 de junio de 2004, el contrato de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/2001 celebrado entre la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada por el titular de la Subsecretaría de Coordinación y Evaluación Presupuestaria, y Alejandro Rodolfo Frega (DNI Nº 16.899.738), quien prestará servicios en la Secretaría de Deporte de esta Jurisdicción, con funciones de Consultor C - Rango III. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25- Jefatura de Gabinete de Ministros, Programa 2 - Actividades comunes a los Programas 21, 22 y 23, conforme lo establecido en la Ley Nacional de Presupuesto Nº 25.827.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 384/2004

Bs. As., 17/8/2004

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional vigente para el corriente ejercicio, respecto de la Subjurisdicción 4001-Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a efectos de posibilitar la atención de gastos emergentes de compromisos contraídos. Dicha modificación se financia con el incremento de recursos de la Fuente de Financiamiento 21 - Transferencias Externas, como consecuencia del Acuerdo de Cooperación suscripto en la ciudad de Ginebra, Suiza, en el mes de mayo del año en curso, entre la Secretaría de Derechos Humanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en el marco del Plan Nacional de Derechos del Niño. Dicha incorporación de recursos se halla alcanzada por las excepciones del artículo 12 de la Ley Nº 25.827.



RESOLUCIONES

Subsecretaría de la Gestión Pública

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 52/2004

Auspíciase la IV Jornada de Comercio Electrónico, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 12/8/2004

VISTO la solicitud de auspicio de la IV JORNADA de COMERCIO ELECTRONICO que inició el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros tiene la responsabilidad de definir las estrategias sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de la información en la Administración Pública Nacional, velando por la seguridad y privacidad de la misma.

Que con el objeto de compartir la incidencia del comercio electrónico en la actividad profesional y la necesidad de prepararse para los cambios que ésto implica, se realizará la IV JORNADA de COMERCIO ELECTRONICO, convocando a destacados profesionales en la materia, con acreditada actuación tanto en el sector público como privado, con especial foco en el mundo empresario y académico.

Que el fin perseguido por el evento mencionado hace aconsejable difundir la utilización de las nuevas tecnologías de información en la comunidad.

Que la presente medida se dicta en virtud de las competencias establecidas por el Decreto Nº 624/2003.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar institucionalmente la IV JORNADA de COMERCIO ELECTRONICO, organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires el próximo 27 de agosto de 2004.

Art. 2º — La implementación de la presente medida no originará erogación presupuestaria alguna.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto Ivancich.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 184/2004

Regístrase a nombre de Instak S.R.L. el Servicio de Transporte de Audio.

Bs. As., 13/8/2004

VISTO el Expediente Nº 37756/1996 del registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones INSTAK S.R.L., solicita se registre a su nombre el Servicio de Transporte de Audio.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre del 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento que compone el Anexo I del Decreto citado, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el punto 4.3 del Artículo 4º del Reglamento citado precedentemente, el otorgamiento de la licencia es independiente de la existencia y asignación de los medios requeridos para la prestación del servicio.

Que si un servicio requiere la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico, la licencia no presupone la obligación del Estado Nacional de garantizar su disponibilidad, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico.

Que asimismo corresponde señalar que a los efectos de la asignación de frecuencias, el punto 7.3 del Anexo IV del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre del 2000 prescribe que la demanda de espectro radioeléctrico será satisfecha por medios de concursos o a demanda, aplicando criterios de distribución equitativos y preservando el interés general.

Que el punto 8.3 de dicho anexo determina que la autorización de uso de una banda se efectuará mediante concursos o subastas públicas "…cuando: a) hubiere más interesados inscriptos que bandas de frecuencias disponibles para su autorización o b) se previera escasez de frecuencias".

Que dicho Reglamento establece en su Artículo 17.2 que: "Los titulares de licencias otorgadas con anterioridad al presente, quedan habilitados para prestar servicios de telecomunicaciones, en los términos del Artículo 5º y demás disposiciones de este Reglamento, debiendo respetar los procedimientos previstos para la prestación de nuevos servicios de telecomunicaciones…", y en su Artículo 5.3, que: "Si el Prestador optara en el futuro por brindar un nuevo servicio de telecomunicaciones, distinto del originariamente informado, deberá poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación tal decisión con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a la fecha en que prevé la iniciación del servicio…".

Que INTSTAK S.R.L., es titular de una licencia para la prestación del servicio de Valor Agregado otorgada mediante Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES Nº 334 de fecha 2 de abril de 1997.

Que se han expedido las áreas técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de INSTAK S.R.L., de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el registro de nuevos servicios.

Que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento citado, corresponde el registro, a nombre de la licenciataria, del servicio de Transporte de Audio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 27 del 27 de mayo de 2003, sustituido por el similar Nº 1142 del 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Regístrese a nombre de INSTAK S.R.L., en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el Servicio de Transporte de Audio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 185/2004

Asígnase a Cooperativa Eléctrica de Consumo y Otros Servicios de Saladillo Limitada, Código de Punto de Señalización Nacional.

Bs. As., 13/8/2004

VISTO el Expediente Nº 2.569/2004 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución Nº 68 de fecha 22 de marzo de 2004 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se otorgó a la COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA licencia única de servicios de telecomunicaciones y registro para el servicio de telefonía local, y de larga distancia nacional e internacional.

Que la COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA solicitó la asignación de UN (1) Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que dicho prestador ha manifestado que dispone de equipamiento apto para operar con el Sistema de Señalización por Canal Común Nº 7 (SSCC#7).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA el Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN) 13444 (en numeración decimal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 187/2004

Regístranse a nombre de Cooperativa de Electricidad Limitada de Pedro Luro los Servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Telefonía Pública.

Bs. As., 13/8/2004

VISTO el Expediente Nº 10.710/1998 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE PEDRO LURO (CUIT 30-54573149-1), solicita el registro a su nombre de los servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, y Telefonía Pública.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre del 2000 aprobó, a través de su artículo 1º, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento que compone el Anexo I del Decreto citado, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que dicho Reglamento establece en su artículo 17.2 que: "Los titulares de licencias otorgadas con anterioridad al presente, quedan habilitados para prestar servicios de telecomunicaciones, en los términos del artículo 5º y demás disposiciones de este Reglamento, debiendo respetar los procedimientos previstos para la prestación de nuevos servicios de telecomunicaciones…", y en su artículo 5.3, que: "Si el Prestador optara en el futuro por brindar un nuevo servicio de telecomunicaciones, distinto del originariamente informado, deberá poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación tal decisión con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a la fecha en que prevé la iniciación del servicio…".

Que la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE PEDRO LURO (CUIT 30-54573149-1), es titular de una Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, registrándose a su nombre el servicio de Valor Agregado, otorgada mediante Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES Nº 2417 de fecha 3 de noviembre de 1998.

Que se han expedido las áreas técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE PEDRO LURO (CUIT 30-54573149-1), de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el registro de nuevos servicios.

Que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento citado, corresponde el registro, a nombre de la licenciataria, de los servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, y Telefonía Pública.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Regístrese a nombre de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE PEDRO LURO (CUIT 30-54573149-1), en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los Servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, y Telefonía Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 186/2004

Asígnase numeración geográfica a Cooperativa Eléctrica de Consumo y Otros Servicios de Saladillo Limitada, para el Servicio de Telefonía Local.

Bs. As., 13/8/2004

VISTO el Expediente Nº 2395/2004, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por Resolución Nº 68 de fecha 22 de marzo de 2004 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se registró a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA (CUIT 30-54575008-9) en el Registro previsto en el apartado 5.4 del artículo 5 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Telefonía Local.

Que el mencionado prestador, ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en la localidad de SALADILLO perteneciente a la Provincia de BUENOS AIRES.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad y los requerimientos del prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA (CUIT 30-54575008-9) la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Anexo I

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA (CUIT 30-54575008-9)

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
SALADILLO (PROV. BUENOS AIRES)	2344	430hij	1.000
SALADILLO (PROV. BUENOS AIRES)	2344	431hij	1.000
SALADILLO (PROV. BUENOS AIRES)	2344	432hij	1.000
SALADILLO (PROV. BUENOS AIRES)	2344	433hij	1.000
SALADILLO (PROV. BUENOS AIRES)	2344	434hij	1.000

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

REGIMEN DE IMPORTACION DE LINEAS DE PRODUCCION USADAS

Resolución 208/2004

Inclúyese en el citado Régimen, establecido por la Resolución Nº 511/2000 del ex-Ministerio de Economía y sus modificatorias, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma Cidegas Sociedad Anónima, consistente en la instalación de una línea de producción de cilindros de acero para envasado de gases a partir de tubos de acero sin costura.

Bs. As., 18/8/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0113153/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CIDEGAS SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado su incorporación al Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme a la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex–MINISTERIO DE ECONOMIA restablecido por la Resolución Conjunta Nº 157 del ex–MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex–MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 y Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la importación de bienes que forman parte, exclusivamente, de una línea de producción completa y autónoma.

Que los bienes mencionados están afectados directamente a la instalación de una planta ubicada en la localidad de Bernal, Provincia de BUENOS AIRES, destinada a la producción de cilindros de acero para envasado de gases a partir de tubos de acero sin costura.

Que la firma CIDEGAS SOCIEDAD ANONIMA ha adquirido un compromiso de certificación del sistema de gestión de calidad con el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION (IRAM) según norma ISO-9001:2000.

Que el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION (IRAM), ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto conforme lo prescripto por el Artículo 6º inciso e) de la Resolución Nº 511/2000 del ex–MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que del análisis efectuado surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución Nº 511/2000 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA restablecido por Resolución Conjunta Nº 157/2003 del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255/2003 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y Resolución Nº 83/2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha determinado procedente a la solicitud de la firma CIDEGAS S.A., conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificatorias y de la Ley Nº 24.040 de Componentes Químicos.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 5º de la Resolución Nº 511/2000 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeta a lo establecido por el Artículo 8º de la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, su modificatoria Resolución Nº 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157 del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 y la Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma CIDEGAS SOCIEDAD ANONIMA consistente en una instalación de una línea de producción de cilindros de acero para envasado de gases a partir de tubos de acero sin costura, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo que, con UNA (1) planilla, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y de las obligaciones emergentes del Régimen, darán lugar a la aplicación de los Artículos 15 y 16 de la Resolución Nº 511/2000 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 21 de la mencionada resolución.

Art. 3º — La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de este Ministerio, notificada del cumplimiento de los requisitos impuestos por el Régimen, autorizará a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a liberar las pertinentes garantías.

Art. 4º — A través de la Dirección de Promoción de las Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de esta Secretaría, notifíquese a la firma CIDEGAS SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Dumont.

ANEXO DE LA RESOLUCION S.I.C. y P. y M.E. Nº 208

BIENES INTEGRANTES DE "LINEAS DE PRODUCCION USADAS" CON DESTINO A LA FABRICACION DE CILINDROS DE ACERO PARA ENVASADO DE GASES A PARTIR DE TUBOS DE ACERO SIN COSTURA

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (unidades)
8463.90	Máquina formadora de cuello y fondo de recipientes de acero, de los tipos utilizados para el envasado de gases presurizados, comandada por controlador numérico computarizado (CNC).	1
8428.39	Transportadores de acción contínua, de rodillos motores.	1
8514.20	Horno eléctrico de inducción, industrial, para el precalentamiento de los tubos de acero, con su correspondiente tablero de control y mando.	2
8417.10	Horno industrial, alimentado mediante quemadores a gas, para el precalentamiento de los tubos de acero.	1
8466.94	Juegos de mordazas para la sujeción de los tubos, para máquina formadora de cuello y fondo de recipientes de acero.	2

El monto de los bienes a valor FOB a importar, es por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (U$S 835.000,00).

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

REGIMEN DE IMPORTACION DE LINEAS DE PRODUCCION USADAS

Resolución 210/2004

Inclúyese en el citado Régimen, establecido por la Resolución Nº 511/2000 del ex-Ministerio de Economía y sus modificatorias, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma José Romero e Hijos S.R.L., consistente en la ampliación de una planta destinada a la producción de fundición de hierro gris, sus aleaciones y fundición nodular con sus diferentes aleaciones.

Bs. As., 18/8/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0265585/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma JOSE ROMERO E HIJOS S.R.L. ha solicitado acogerse al Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157 del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 modificada por la Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la importación de bienes que forman parte, exclusivamente, de una línea de producción completa y autónoma.

Que los bienes mencionados están afectados directamente a la ampliación de una planta ubicada en la Localidad de Valentín Alsina, Provincia de BUENOS AIRES, destinada a la producción de fundición de hierro gris, sus aleaciones y fundición nodular con sus diferentes aleaciones.

Que la firma JOSE ROMERO E HIJOS S.R.L. ha presentado certificado de registro IRAM según la Norma ISO 9001:2000 para el aseguramiento de calidad y sistema de gestión.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL (FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES), ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto, opinando que la viabilidad del desarrollo es total.

Que del análisis efectuado surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución Nº 511/00 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8/01 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157/03 del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255/03 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por la Resolución Nº 83/03 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha determinado procedente la solicitud de la firma JOSE ROMERO E HIJOS S.R.L., conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley Nº 24.040 de Compuestos Químicos.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 5º de la Resolución Nº 511/00 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeta a lo establecido por el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme a la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157 del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 modificada por la Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma JOSE ROMERO E HIJOS S.R.L., consistente en la ampliación de una planta destinada a la producción de fundición de hierro gris, sus aleaciones y fundición nodular con sus diferentes aleaciones, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo que, con DOS (2) planillas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y de las obligaciones emergentes del Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme a las normas citadas en el artículo precedente, dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y 16 de la Resolución Nº 511/00 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 21 de la mencionada resolución.

Art. 3º — La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION notificada del cumplimiento de los requisitos impuestos por el Régimen, autorizará a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a liberar las pertinentes garantías.

Art. 4º — A través de la Dirección de Promoción de las Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de esta Secretaría, notifíquese a la firma JOSE ROMERO E HIJOS S.R.L. la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Dumont.

ANEXO DE LA RESOLUCION S.I.C.y P.y M.E. Nº 210

BIENES INTEGRANTES DE "LINEAS DE PRODUCCION USADAS" CON DESTINO A LA PLANTA DE PRODUCCION DE FUNDICION DE HIERRO GRIS, SUS ALEACIONES Y FUNDICION NODULAR CON SUS DIFERENTES ALEACIONES:

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (Unidades)
8514.20	Horno eléctrico industrial para fundir metal mediante inducción a una frecuencia de UN MIL HERZ (1000 Hz), con bobinas de autoinducción incorporadas.	UNO (1)
8537.10	Tablero de mando y control para una tensión inferior a UN MIL VOLTIOS (1000 V), con bomba centrífuga e interruptores incorporados, para hornos de inducción industriales.	UNO (1)
8413.60	Unidad generadora de presión hidráulica, conformada por bomba volumétrica rotativa de caudal inferior a TRESCIENTOS LITROS POR MINUTO (300 l/min.) y motor de accionamiento de CINCO COMA SEISCIENTOS VENTICINCO KILOWATTS (5,625 kW), SIETE COMA CINCO HORSEPOWER (7,5 HP), depósito de aceite, unidad filtrante y válvulas para su comando.	UNO (1)
8419.89	Torre de enfriamiento de agua con una capacidad de DOSCIENTAS MIL KILOCALORIAS POR HORA (200.000 kcal/h).	UNO (1)
8454.20	Cuchara de colada.	DOS (2)

El monto de los bienes a valor FOB a importar, es por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA (U$S 32.290).

Secretaría de Transporte

ARANCELES

Resolución 556/2004

Evaluación psicofísica de los conductores profesionales de vehículos de transporte terrestre de cargas generales y peligrosas de jurisdicción nacional. Disminución del costo que para el obligado al pago resulta de abonar la proporción no compensada del arancel, incrementándose el porcentaje correspondiente al Régimen de Compensación de Aranceles, instituido por la Resolución Nº 405/2003.

Bs. As., 20/8/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0179890/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 405 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 4 de diciembre de 2003, se instituyó el REGIMEN DE COMPENSACION DE ARANCELES (RCA), a través del cual se compensan los Aranceles cuyo pago deba efectuarse a los Habilitados de acuerdo al régimen de los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el CONCURSO PUBLICO NACIONAL CNRT Nº 1/2003, por una suma equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) de su valor, respecto de la Evaluación Psicofísica de los Conductores Profesionales de Vehículos de Transporte Terrestre de Cargas Generales y Peligrosas de Jurisdicción Nacional.

Que existiendo disponibilidad de fondos disponibles en la Cuenta de Reserva SISTAU – Cargas, y teniendo en cuenta que la evaluación psicofísica de los conductores resulta una herramienta fundamental para la transformación del sistema de cargas por automotor de competencia federal, toda vez que coadyuva a su profesionalización a través de la jerarquización de los recursos humanos afectados al sector, resulta oportuno y conveniente disminuir los costos que para el obligado al pago resultan de abonar la proporción no compensada del Arancel referido en el considerando precedente, incrementando el porcentaje dispuesto por el Artículo 3º de la Resolución Nº 405/2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE hasta alcanzar el CIEN POR CIENTO (100%).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido por el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 3º de la Resolución Nº 82 del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION de fecha 29 de abril de 2002, y por el Artículo 16 y 2º último párrafo del Contrato de Fideicomiso celebrado entre el BANCO DE LA NACION ARGENTINA y el ESTADO NACIONAL, cuyo modelo fue aprobado por Resolución del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA Nº 308 de fecha 4 de septiembre de 2001 modificado por el modelo aprobado por Resolución del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 33 de fecha 28 de enero de 2002.

Por ello

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 3º de la Resolución Nº 405 de fecha 4 de diciembre de 2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, por el siguiente:

"Los Aranceles cuyo pago deba efectuarse a los Habilitados de acuerdo al régimen de los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen los CONCURSOS PUBLICOS NACIONALES CNRT Nº 1/2003 y Nº 3/2003 serán compensados hasta una suma equivalente a CUARENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTESIMOS (43,24) horas cátedra para los Cursos de Primera Formación y a TRECE CON TREINTA Y TRES CENTESIMOS (13,33) horas cátedra para los restantes cursos, en el caso del Establecimiento de la Formación Profesional de los Conductores de Vehículos de Transporte Terrestre de Cargas Generales de Jurisdicción Nacional y por una suma equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) de su valor, en el caso de Evaluación Psicofísica de los Conductores Profesionales de Vehículos de Transporte Terrestre de Cargas Generales y Peligrosas de Jurisdicción Nacional. Dichas sumas deberán ser deducidas del monto aprobado por los Pliegos de Bases y Condiciones pertinentes a los efectos del pago por parte de los obligados."

Art. 2º — La presente resolución comenzará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

Ministerio de Economía y Producción

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 546/2004

Dispónese el cierre de una investigación por subvenciones en operaciones con gluten de trigo, originarias de la Unión Europea, que se despachan a plaza por una posición arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur. Fíjase para las mencionadas operaciones un derecho compensatorio en dólares estadounidenses.

Bs. As., 20/8/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0002910/2003 del Registro del ex- MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Nº 030-000567/96 del Registro del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS tramitó la investigación por subvenciones en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de gluten de trigo, originarias de la UNION EUROPEA, que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 1109.00.00.

Que por la Resolución Nº 858 de fecha 14 de julio de 1998 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se dispuso el cierre de la investigación mencionada en el considerando anterior con la aplicación de derechos compensatorios definitivos por el término de CINCO (5) años.

Que mediante la Resolución Nº 280 de fecha 23 de mayo de 2003 del ex- MINISTERIO DE LA PRODUCCION se declaró procedente la Apertura de Examen de Revisión de la medida aplicada por la resolución mencionada "ut supra".

Que por Acta de Directorio Nº 1014 de fecha 27 de abril de 2004, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION concluyó que "…en el supuesto de continuar las subvenciones, la supresión de los derechos compensatorios vigentes daría lugar a que las importaciones de gluten de trigo originarias de la Unión Europea se realicen a precios capaces de producir la repetición del daño que se trata de neutralizar con su aplicación".

Que por su parte la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de este Ministerio en su respectivo Informe Final Relativo a la Revisión de los Derechos Compensatorios fijados mediante la Resolución Nº 858/98 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de fecha 28 de mayo de 2004 concluyó que "... del procesamiento y análisis efectuado de los datos obtenidos a lo largo del procedimiento, surge existencia de subvenciones al gluten de trigo. En cuanto a la posibilidad de la continuación o repetición de la subvención según los términos de la Parte V, Art. 21.3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias otorgada por la Unión Europea al gluten de trigo, el análisis de los elementos de prueba relevados en el expediente permiten concluir que existiría la probabilidad de que ello suceda en caso que la medida fuera levantada".

Que mediante Acta de Directorio Nº 1021 de fecha 18 de junio de 2004, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR concluyó que "...existen en el expediente las pruebas de relación de causalidad requeridas entre el daño y los efectos de las subvenciones para justificar la prórroga de los derechos compensatorios a las importaciones de gluten de trigo originarias de la Unión Europea".

Que producido el cierre de la etapa probatoria, las partes intervinientes en la investigación fueron invitadas a tomar vista de las actuaciones y a presentar su alegato final.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 58 párrafo segundo del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la Autoridad de Aplicación, con el objeto de dar cumplimiento a las distintas instancias que componen la investigación, ha hecho uso del plazo adicional.

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, en base al Informe de Relación de Causalidad, recomendó a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION el cierre de la revisión iniciada con aplicación de medidas.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, según lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.425 sobre Acuerdos Internacionales de Comercio (GATT).

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardias de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso b) de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que en concordancia con el Artículo 76 del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante Ley Nº 24.425 sobre Acuerdos Internacionales de Comercio (GATT), los Decretos Nros. 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998 y 1283 de fecha 24 de mayo de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Procédase al cierre de la revisión que se llevara a cabo mediante el expediente citado en el Visto.

Art. 2º — Fíjanse a las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de gluten de trigo un derecho compensatorio de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CUATRO COMA SETENTA Y CUATRO CENTAVOS POR TONELADA (U$S/tn 204,74) originarias de la UNION EUROPEA, las que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 1109.00.00, por el término de TRES (3) años.

Art. 3º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descripto en el Artículo 2º de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial establecido por el inciso b) del Artículo 2º de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Asimismo se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento de verificación previsto para los casos que tramitan por Canal Rojo de Selectividad. A tal efecto se verificará físicamente que las mercaderías se corresponden con la glosa de la posición arancelaria por la cual ellas clasifican como también con su correspondiente apertura SIM, en caso de así corresponder.

Art. 4º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior, se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 5º — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá vigencia por el término de TRES (3) años.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 1726

Procedimiento. Régimen de asistencia financiera ampliada (RAFA). Resolución General Nº 1678. Su modificación.

Bs. As., 19/8/2004

VISTO la Resolución General Nº 1678, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma estableció un régimen de pagos parciales para aquellos contribuyentes y responsables que acrediten que su situación económico-financiera no les ha permitido ingresar, en tiempo y forma, sus obligaciones líquidas y exigibles vencidas hasta el día 31 de marzo de 2004, inclusive.

Que la adhesión al referido régimen, implica el levantamiento de las medidas cautelares dictadas respecto de aquellas deudas en gestión judicial que se regularicen, así como la posibilidad del pago en cuotas de los honorarios devengados en ejecuciones fiscales o en juicios donde se discutan deudas incluidas en el plan.

Que en virtud de la experiencia recogida, se considera necesario adecuar la mencionada resolución general, a fin de precisar aspectos relacionados con el momento en que ha de disponerse el levantamiento de las medidas cautelares y los sujetos que deben efectuar dicho levantamiento, todo ello de acuerdo con la forma en que se encuentren depositados o se obtengan los fondos y/o valores objeto del embargo.

Que asimismo, corresponde establecer el procedimiento que deberán observar los contribuyentes y responsables que adhieran al citado régimen, cuando el juzgado interviniente no reconozca efectos jurídicos al allanamiento que hubieran presentado en sede administrativa.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Normas, Procedimientos y Control Judicial, de Coordinación y Evaluación Operativa y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 1678, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el artículo 3º, por el siguiente:

"ARTICULO 3º — Cuando se trate de deudas en gestión judicial por las que se hubiera trabado embargo sobre fondos y/o valores de cualquier naturaleza depositados en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar, así como en los casos que se hubiera efectivizado la intervención judicial de caja, la dependencia interviniente de este organismo dispondrá el levantamiento de la respectiva medida cautelar.

En caso que el embargo se hubiese trabado sobre depósitos a plazo fijo, el levantamiento se comunicará una vez producido su vencimiento.

De tratarse de una medida cautelar que se hubiese efectivizado sobre fondos o valores depositados en cajas de seguridad, el levantamiento deberá disponerlo el juez que la hubiera decretado.

En todos los casos, con carácter previo al levantamiento, se procederá a transferir las sumas efectivamente incautadas con anterioridad a la solicitud de acogimiento.

Las restantes medidas cautelares se mantendrán vigentes y a pedido del interesado, podrán sustituirse por otra medida precautoria o por garantía suficiente a satisfacción de esta Administración Federal.

La falta de ingreso del total o de la primera cuota del plan de pagos de los honorarios, a que se refiere el inciso b) del artículo 16 de la presente, no obstará al levantamiento o sustitución de las medidas aludidas precedentemente, siempre que se cumpla con los requisitos y condiciones dispuestos en el artículo 7º.".

2. Sustitúyese el inciso a) del artículo 16, por el siguiente:

"a) El allanamiento se formalizará mediante la presentación del formulario Nº 408 —Nuevo Modelo—, ante la dependencia de este organismo que produjo la última notificación, en el Tribunal Fiscal de la Nación, en el juzgado o en la Cámara Nacional de la Seguridad Social donde se sustancie la causa, según sea el ámbito en el que se encuentre radicada la respectiva discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial.

Cuando el deudor ejecutado judicialmente resulte incorporado al régimen de pagos parciales, este organismo —acreditada en autos tal incorporación y una vez firme la resolución judicial que tenga por formalizado el allanamiento a la pretensión fiscal—, podrá solicitar al juez el archivo de las actuaciones.

En el supuesto que el juzgado interviniente no reconozca efectos jurídicos al allanamiento formulado ante sede administrativa, mediante el formulario Nº 408 —Nuevo Modelo—, el responsable deberá presentar en sede judicial un escrito conforme al modelo que se consigna en el Anexo II.".

3. Incorpórase como último párrafo del artículo 16, el siguiente:

"En caso que el deudor no abonara los honorarios y costas en las formas, plazos y condiciones

establecidas en este artículo, se iniciarán o proseguirán, en su caso, las acciones destinadas al cobro de los mismos, conforme a la normativa vigente.".

4. Sustitúyese en los artículos 7º y 18 la expresión "... Anexo ..." por la expresión "... Anexo I ...".

5. Incorpórase el Anexo II, que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 1678

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 1726)

MODELO DE ALLANAMIENTO JUDICIAL

SE ALLANA

Señor Juez:

(Apellido y nombres, denominación o razón social del contribuyente o de su apoderado), con domicilio fiscal en .... y constituyendo domicilio legal en .... en el expediente Nº ...., caratulado "AFIP C/ .... S/EJECUCION FISCAL", a V.S. digo:

I. PERSONERIA:

La personería invocada se acredita con (Poder general o especial; contrato social, actas asamblearias, etc.).

II. OBJETO:

En tal carácter solicito ser tenido por parte en estas actuaciones, dejando constancia que me allano en forma total e incondicionada a la pretensión fiscal, con renuncia expresa a toda acción o derecho, incluido el de repetición. Asimismo, asumo el pago de las costas del proceso.

III. ACOGIMIENTO AL REGIMEN DE ASISTENCIA FINANCIERA AMPLIADA

Comunico a V.S. mi decisión de acogerme al régimen de este acápite, a cuyo fin acompaño el formulario Nº 408 —Nuevo Modelo— exigido por el inciso a) del artículo 16 de la Resolución General Nº 1678, sin perjuicio de cumplimentar en sede administrativa las restantes formalidades previstas en dicha norma.

IV. PETITORIO:

Por todo lo expuesto a V.S. solicito:

a) Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado y constituido el domicilio legal indicado.

b) Se tenga presente el allanamiento formulado y la asunción del pago de las costas, en los términos de la Resolución General Nº 1678.

c) Se emita la constancia de no oposición de excepciones prevista en el artículo 92 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

DISPOSICIONES



Dirección Nacional de Protección Vegetal

SANIDAD VEGETAL

Disposición 13/2004

Declárase plaga de la agricultura a Phakospora pachyrhizi, agente causal de la enfermedad "roya asiática de la soja". Presentación de denuncias de detección de sintomatología sospechosa en relación con dicha plaga.

Bs. As., 2/8/2004

VISTO el expediente CUDAP Nº 164.489/2004, del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y el Decreto Ley Nº 6704 del 12 de agosto de 1963,

CONSIDERANDO:

Que debido a la peligrosidad que reviste para la producción sojera argentina la plaga conocida como "roya asiática de la soja" cuyo agente causal es Phakopsora pachyrhizi; especie muy virulenta y agresiva.

Que la enfermedad presenta un alto potencial destructivo por ser explosiva y de muy fácil dispersión debido a que sus esporas pueden sobrevivir hasta 50 (cincuenta) días siendo fácilmente dispersadas por el viento a grandes distancias geográficas.

Que en un breve período de tiempo ocasiona severos daños económicos en los lotes de cultivo, afectando el número de vainas y llenado de los granos, pudiendo provocar defoliación total y muerte de la planta, según el momento del ataque y las condiciones climáticas imperantes.

Que el SENASA está facultado a utilizar los procedimientos que correspondan para la eliminación de todo agente perjudicial de la agricultura, en virtud de lo normado por el artículo 4º del Decreto – Ley Nº 6704 del 12 de agosto de 1963.

Que todo propietario, arrendatario, usufructuario u ocupante de terreno, cualquiera sea su título, o tenedor de vegetales, sus productos y derivados de éstos, que contengan algún agente perjudicial de la agricultura, tienen la obligación de dar aviso al SENASA, organismo de aplicación del Decreto – Ley Nº 6704/63.

Que la presente acción se encuentra en el marco del Programa Nacional de Roya de la Soja creado por resolución Nº 553 del 19 de noviembre de 2003 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Que el Programa Nacional de Roya de la Soja se sustenta principalmente en actividades de vigilancia y monitoreos a campo de lotes de soja y malezas hospedantes.

Que la información surgida de la actividad de vigilancia y monitoreo se encuentra incorporada al Sistema Nacional Argentino de Vigilancia y Monitoreo de plagas (SINAVIMO) el que es reconocido como información oficial mediante resolución Nº 218 del 27 de marzo de 2002 del SENASA.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que por resolución Nº 248 del 23 de junio de 2003 del SENASA se faculta a la Dirección Nacional de Protección Vegetal a rever y adecuar las listas actuales de plagas nacionales.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE PROTECCION VEGETAL
DISPONE:

Artículo 1º — Declárase plaga de la agricultura a Phakospora pachyrhizi, agente causal de la enfermedad "roya asiática de la soja".

Art. 2º — Todo propietario, arrendatario, usufructuario u ocupante de terreno, cualquiera sea su título o tenedor de vegetales, sus productos y derivados de éstos, deberá denunciar al SINAVIMO la detección de sintomatología sospechosa en relación a la roya asiática de la soja.

Art. 3º — Todo laboratorio de análisis fitopatológico y/o fitopatólogo nacional, perteneciente o no a la red de detección del Programa Nacional de Roya de la Soja, deberá denunciar al SINAVIMO la determinación taxonómica de Phakospora pachyrhizi ya sea sobre una muestra vegetal o bien su identificación a campo. De no poder determinar la especie, igualmente se dará urgente aviso ante la detección de una sintomatología coincidente con la provocada por el género Phakospora.

Art. 4º — Establécese la dirección de correo electrónico rsoja@sinavimo.gov.ar para realizar los avisos y/o denuncias mencionados en los ARTICULOS 2º y 3º.

Art. 5º — Oficializadas las denuncias de detección y determinada la presencia de Phakospora pachyrhizi, los servicios técnicos de este Servicio Nacional realizarán recomendaciones acerca del manejo, control y/o eliminación del mencionado patógeno, de acuerdo a lo normado por el artículo 4º del Decreto – Ley Nº 6704/63.

Art. 6º — Los servicios técnicos de este Servicio Nacional arbitrarán los medios necesarios para la más amplia difusión de la presente declaración de plagas.

Art. 7º — El presente acto entrará en vigencia desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, a partir de la cual se hará exigible el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Decreto Ley Nº 6704 del 12 de agosto de 1963 y sus reglamentaciones.

Art. 8º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diana M. Guillén.



CONCURSOS OFICIALES
Nuevos

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARA DE CULTURA

TEATRO NACIONAL CERVANTES

SINAPA

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

(Decreto N° 993/91)

CONCURSO GENERAL

(Exclusivamente para Agentes de la Administración Pública Nacional Provincial y/o Municipal)

Llamado a inscripción para la cobertura de los siguientes cargos:

1. — Jefe de Maquillaje y Peluquería. - Uno (1) Nivel: D - Asignación Básica: $ 700.

2. — Jefe de Depto. De Mantenimiento y Tareas Generales - Uno (1) Nivel C - Asignación básica: $ 980.

3. — Responsable de Laboratorio de Electrónica - Uno (1) Nivel E - Asignación básica: $ 420.

4. — Secretaria de Oficina Técnica - Uno (1) Nivel E - Asignación básica: $ 420.

5. — Acomodador - Nivel E - Uno (1) Asignación básica: $ 420.

6. — Asistente de Producción - Uno (1) Nivel D - Asignación básica: $ 700.

7. — Electricista - Nivel E - Uno (1) Asignación básica: $ 420.

8. — Sonidista - Nivel E - Dos (2) - Asignación básica: $ 420.

9. — Sastre - Nivel D - Uno (1) - Asignación básica: $ 700.

CONCURSO ABIERTO

1. — Auxiliar de Servicios Generales - Nivel F - Asignación básica: $ 350

Organo de Selección: Integrado por las autoridades del organismo: Dírector Gral., Directores Técnico y Administrativo, Asesora Letrada, Jefa del Dpto. de RR HH, un representante técnico, un representante de la Subsecretaría de la Gestión Pública, un representante de la Secretaría de Cultura de la Nación, Representantes de los gremios U.P.C.N. y A.T.E., un veedor de la CO.NA-Dis. y un veedor del Consejo Nacional de la Mujer.

INFORMES E INSCRIPCION: Presentar Currículum Vitae en el TEATRO NACIONAL CERVANTES, Av. Córdoba 1155 1° Subsuelo - Oficina de Recursos Humanos, de lunes a viernes, de 14 a 18 hs. del día 30 de agosto al día 3 de septiembre de 2004, sin excepciones. Todos los Perfiles publicados en la página web: www.teatrocervantes.gov.ar.

TEL: (01) 4815-8883 al 86, Ints. 158 y 191. Fax: (01) 4815-8889.

Los postulantes que residan a más de 50 kms. de la Capital Federal podrán inscribirse y enviar antecedentes por correo. Considerándose como fecha de inscripción en el caso de envío por correo, la fecha del sello postal.

e. 23/8 N° 55.130 v. 23/8/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución N° C.34/2004

MENDOZA, 18/8/2004.

VISTO el Expediente N° 311-000356/2004-1, el Decreto N° 993/91 T.O. 1995 y sus modificatorios, la Resolución Conjunta entre la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA N° 37 de fecha 8 de junio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Que de acuerdo con las normas de éste y conforme la situación que presenta el cargo de Subgerente de Administración con Función Ejecutiva III que contempla la Estructura Organizativa de este Instituto, debe llevarse a cabo el Proceso de Selección correspondiente para su cobertura.

Que en cumplimiento de lo establecido por el referido Sistema en relación con dicho proceso, mediante la Resolución citada en el Visto se ha conformado el Comité de Selección para la cobertura del cargo mencionado en el considerando anterior.

Que en mérito de lo expuesto corresponde efectuar la pertinente convocatoria.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1279/03 y 1280/03,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA RESUELVE:

1° — Convócase al Proceso de Selección para la cobertura del cargo de Subgerente de Administración con Función Ejecutiva III de la Planta de Personal Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Ing. Agr. ENRIQUE LUIS THOMAS, Presidente, Instituto Nacional de Vitivinicultura.

e. 23/8 N° 455.846 v. 23/8/2004



REMATES OFICIALES
Nuevos

BANCO CIUDAD

REMATE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA: CON BASE

PROCURACION GENERAL

DIRECCION PATRIMONIO MUNICIPAL Y JUICIOS ESPECIALES
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

BAEZ 619
50% indiviso lote de terreno de 403 m2
Base: $ 530.000.-

PARAGUAY 1627, 5° piso "C", UF 41
Departamento de 2 ambientes baño y cocina
Superficie cubierta 42,45 m2.

Exhibición: los días **6 y 7 de setiembre de 2004 de 11 a 15 horas.**
Base: $ 70.000.-

SUBASTA: el día **10 de SETIEMBRE de 2004**, a las **10:30 horas**, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: Al contado: 10% de seña, el 1,5% o el 3%, según corresponda, de comisión, más IVA sobre la comisión. Saldo: 40% a la firma del boleto de compra - venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6to. Piso - Caja nro. 2 - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

INFORMES Y CONSULTAS: en Esmeralda 660 - 6to. Piso - Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, TE. 4322-7673/9267, FAX 4322-1694/6817.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225.
Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

e. 23/8 N° 455.637 v. 23/8/2004

BANCO CIUDAD

REMATE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE CON BASE

CASA DE MONEDA

AUTOELEVADORES - GUILLOTINAS
BALANCINES - MAQUINAS IMPRESORAS OFFSET
TIPOGRAFICAS VERTICAL - ROTATIVA PARA
HUECOGRABADO - MAQUINA FRESADORA
PANTOGRAFO - MAQUINA RECTIFICADORA DE
PLANCHAS - MAQUINA PULIDORA DE CILINDROS
RECTIFICADORA BRUNIDORA DE CILINDROS
RESTOS DE ELEMENTOS VARIOS - ETC.

SUBASTA: el día **6 de setiembre de 2004,** a las **10:30 hs.,**
en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio Santa María de los
Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: del 23 de agosto al 3 de setiembre de 2004
en Av. Antártida Argentina 2085, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a
viernes de 9,30 a 18,00 hs. Contactarse previamente con el
Sr. Enrique Salvia o el Ing. Lacase Tel. 5776-3411

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6to. Piso - Caja nro. 2 - Ciudad de
Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

INFORMES: en Esmeralda 660 - 6to. Piso - Venta de Bienes y
Servicios, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas,
TE. 4322-7673/9267, FAX 4322-6817/1694.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. "m", Ley 19.642 y Ley 20.225.
www.bancociudad.com.ar

e. 23/8 N° 455.849 v. 23/8/2004



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS
EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY N° 24.959
DECRETO N° 1386/01 - RESOLUCION GENERAL N° 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
30-64294412-2	ALBIOM SOCIEDAD ANONIMA	01/01/2002	30/06/2004
30-68732145-2	APALACHE SOCIEDAD ANONIMA	01/03/2003	31/12/2003
30-51193085-1	SANTA BARBARA AGROPECUARIA S.A.	31/10/2001	31/12/2001
30-51193085-1	SANTA BARBARA AGROPECUARIA S.A.	01/01/2002	30/06/2002
30-51193085-1	SANTA BARBARA AGROPECUARIA S.A.	01/08/2002	31/10/2002
30-63697861-9	LA ESPADAÑA DEL OESTE S.A.	01/11/2002	31/11/2002
30-63697861-9	LA ESPADAÑA DEL OESTE S.A.	01/08/2002	31/10/2002

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 23/8 N° 456.040 v. 23/8/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			AUTOIMPRESORES	
30707601813	EXPOMARKET S.A.	721	JUJUY N° 58 - GRAL. ROCA - RIO NEGRO	720105/2
30708368012	C.L. ARG. S.A.	351	AV MAIPU 359	350151/5
			IMPRENTAS	
20179350646	WAISPEK JULIO CESAR	111	MITRE 877	110022/0
20239772669	MARADONA CARLOS ANTONIO	771	MANZANA K CASA 11-B° UNIVERSIDAD CATOLICA	770299/0
23144205979	BARZAN, ANTONIO CESAR	702	PAIMUN N° 95 - SAN M.DE LOS ANDES-NEUQUEN	701136/9
23620564664	TODD ANA LUISA	721	LAVALLE N° 525 - CIPOLLETTI - RIO NEGRO	720103/6

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			AUTOIMPRESORES	
20066486460	MENSA, HECTOR CECILIO	279	FRAY QUIRICO PORRECA 458 - RIO CUARTO -	278233/1
			IMPRENTAS	
30708398744	IMPRENTA EMMANUEL S.H.	401	SUPERIORA PALMIRA 799-P.R.S.PEÑA-CHACO	400103/6

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 23/8 N° 456.041 v. 23/8/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. NRO 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
27052010336	CANOSA RAQUEL LUCIA	005	HUMBERTO PRIMO 1425 (1103) CAP.FED.	004310/9
30708042508	COOP.TRAB.DIST.D Y R V. PUEYRREDON LTDA	005	AV.VELEZ SARSFIELD 1857 (1285) CAP.FED.	004312/5
30708292989	RUBBO S.A.	005	RIO CUARTO 2628 (1292) CAP.FED.	004313/3
33652267179	RESMACON S R L	005	HERRERA 1425 (1273) CAP.FED.	004311/7

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. NRO 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			IMPRENTA	
30708233524	MATIAS LANCON Y EZEQUIEL LANCO	016	RAMON MELGAR 750 (1638) -VTE.LOPEZ- PCIA. BS.AS.	015241/2

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 23/8 N° 456.045 v. 23/8/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20041525534	985	AGENCIA USHUAIA	985/0198/2004	BLANCO OMAR RUBEN
20049043156	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0156/2004	AMBROSIO, ULISES ARMANDO
20054294264	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1077/2004	REBECCHI JOSE
20064784391	634	DISTRITO GRAL. ALVEAR	634/0028/2004	FAVERO LUIS
20073409536	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0339/2004	PORCEL DE PERALTA, ALDO RUBEN
20078145898	832	DISTRITO RIO GALLEGOS	832/0075/2004	FERNANDEZ CAMPBELL RENE SANTIA
20081619132	752	DISTRITO SAN RAMON DE LA NU	752/0023/2004	PAZ ANTONIO HECTOR
20085690400	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1111/2004	SEEWALD CARLOS JOSE
20087050433	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0459/2004	BARRAGAN LUIS ALBERTO
20105894695	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0449/2004	PALLARES R. AGUSTIN
20106145459	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0340/2004	ALTUNA, EDUARDO LUIS
20107912623	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0486/2004	PEÑA CRITTO, GERARDO
20108831449	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0439/2004	DETLING ALFREDO EDUARDO
20112430122	633	DISTRITO SAN RAFAEL	633/0105/2004	LABIANO, MIGUEL ANGEL
20112755749	634	DISTRITO GRAL. ALVEAR	634/0027/2004	JORDAN RUBEN AURELIO
20115061225	985	AGENCIA USHUAIA	985/0195/2004	FERRARESE CARLOS ALBERTO
20116998794	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0341/2004	MARTIN, EDUARDO HECTOR
20123715226	681	AGENCIA POSADAS	681/1326/2004	LARGHI ALFREDO REMIGIO
20135899217	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1521/2004	ALTARE ALFREDO DANIEL
20139581157	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1182/2004	MARTINEZ GERARDO JOSE
20141839862	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1110/2004	SCHARFF JORGE ENRIQUE
20146778470	123	DISTRITO LINCOLN	123/0066/2004	TEJEDA,GUSTAVO ALBERTO
20146807209	985	AGENCIA USHUAIA	985/0197/2004	SEITLER NESTOR RICARDO
20162810198	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0180/2004	MALDONADO, RAUL IGNACIO
20165910576	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0555/2004	RODRIGUEZ, PEDRO ALEJANDRO
20172716424	140	AGENCIA TANDIL	140/0199/2004	RODRIGUEZ LUIS ALBERTO
20173421711	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0254/2004	AGUERO WALTER FABIAN
20182585050	681	AGENCIA POSADAS	681/1322/2004	GARAY JOSE ALBERTO
20205463268	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1517/2004	BRESSELLO DARIO OSCAR
20209215994	832	DISTRITO RIO GALLEGOS	832/0074/2004	FERNANDEZ LEONARDO JAVIER
20210455184	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1530/2004	ARTIGAS DANIEL ALEJANDRO
20242266162	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0457/2004	NORIEGA SERGIO DANIEL
27037994761	103	DISTRITO AZUL	103/0046/2004	FIORONI JUANA HILDA
27114809301	103	DISTRITO AZUL	103/0047/2004	TOCCO ELSA BEATRIZ
27139561363	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0338/2004	SANTILLAN, MATILDE BEATRIZ
27160603572	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1112/2004	ISGRO JOSEFA RITA
27164873663	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0456/2004	VAZQUEZ NERI BEATRIZ
27178269238	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1067/2004	MONTES, MIRTA EMILIA
27185761342	832	DISTRITO RIO GALLEGOS	832/0076/2004	FERNANDEZ ANDREA MARIEL
27187320491	985	AGENCIA USHUAIA	985/0199/2004	VIDAL VIDAL MARIA R.
27226418720	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0387/2004	MORALES ROBIN LAURA CECILIA
27259864661	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0181/2004	FLORES, SANDRA CATALINA
30500092242	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1523/2004	EL LITORAL S.R.L.
30500977848	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1525/2004	SADESA S.A.
30501773383	280	AGENCIA SAN FRANCISCO	280/0139/2004	MANFREY COOP.DE TAMBEROS LTDA
30502944203	632	DISTRITO SAN MARTIN	632/0032/2004	EGIDIO VALENTIN GIULIANI S.A.
30504577577	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0274/2004	PEDRO MADEDDU Y CIA. S.R.L.
30504765101	751	AGENCIA SALTA	751/0311/2004	CAMINOS S.A.
30517874910	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0307/2004	LA AGRICOLA S A
30518849634	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1499/2004	ESCOBAR SANTA FE S.A.C.I.F.I.
30537429956	702	DISTRITO ZAPALA	702/0118/2004	CASO COMERCIAL S.A.
30546253143	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1199/2004	EMPRESA ARG.DE SERV.PUB.SA
30557889198	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1072/2004	MARNIC CONSTRUCCIONES SA C I A
30558351345	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1073/2004	CONSTRUCCIONES CIVILES SRL
30559076534	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0273/2004	CAPELLO SOCIEDAD ANONIMA
30561495021	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1116/2004	MARITIMA CHALLACO SRL
30567348675	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1115/2004	J R I COMERCIAL SRL
30578310866	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0504/2004	TABOLANGO S. R. L.
30578587515	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1184/2004	LUCIO DI SANTO S.A.
30583155542	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0974/2004	MARK S.R.L.
30586722936	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0157/2004	CHICO HERMANOS SRL
30587293958	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0272/2004	LASCANO INGEN. ARQUITEC. S.A.
30587557785	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0519/2004	MAPAL S.A.C.I.A.
30590282002	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0047/2004	HECTOR BARRERA E H. S.R.L
30611702619	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0975/2004	ODIN SOCIEDAD ANONIMA
30613280282	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0585/2004	AIA SA
30615006374	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0253/2004	EDUCANDO S.R.L.
30631029163	681	AGENCIA POSADAS	681/1323/2004	PROOBRA S.R.L.
30631725550	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1108/2004	COOP.ANGEL G BORLENGHI LTDA
30644170043	860	AGENCIA VENADO TUERTO	860/0008/2004	GUARDIA ELENA,CLERICI MAR Y SH
30644207214	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1515/2004	DISTRIBUIDORA PRAXIS S.R.L.
30651655516	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1516/2004	ELIT S.A.
30653465250	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1122/2004	MOLDEADOS DEL SUR SRL
30653618294	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0487/2004	F & G INGENIERIA S.R.L.
30655865094	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0451/2004	J.J. CONSTRUCCIONES S.R.L.
30657062533	855	AGENCIA RAFAELA	855/0226/2004	PIERANTONI ANA Y TRAKALO JOSE
30657829524	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0554/2004	FINCA DEL SUR S. A.
30658590940	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0496/2004	SERVIJUR S.R.L.
30669701639	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0386/2004	LX ARGENTINA S.A.
30672236939	634	DISTRITO GRAL. ALVEAR	634/0029/2004	DEL OESTE CORREO PRIVADO S.R.L
30673265142	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0548/2004	ROCAS S. R. L.
30673966965	852	DISTRITO CASILDA	852/0051/2004	ASOC.COOP.ESC.EDUC.TECNICA N 1
30675041454	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0444/2004	CORREO PRIVADO SANTIAGUEÑO SRL
30684227234	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0306/2004	MARTIN FIERRO S A
30684346217	855	AGENCIA RAFAELA	855/0224/2004	IMPLAC SOCIEDAD ANONIMA
30684468401	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0584/2004	EQUIPOS ANDINA SA
30686076454	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1063/2004	PAPELERA MARANO SRL
30686684845	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0442/2004	SALVADOR SCROSOPPI S.R.L.
30695908438	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1079/2004	CEBOLLAS DEL SUR SA
30699612851	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0305/2004	INGENIERIA EN SERVICIOS S.A.
30700193442	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0494/2004	C ALI SA COMP.ALIMENTARIO S.A.
30700937646	432	DISTRITO ESQUEL	432/0029/2004	PONCHO MORO SRL
30707009310	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0048/2004	GANADERA FARIAS S.A.
30707350136	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0583/2004	HUEPIL SRL
30707719415	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0304/2004	LIBOR S.A.
30707940707	140	AGENCIA TANDIL	140/0195/2004	CONFAL SA
30708002050	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1518/2004	TECNO ALIMENTARIA SRL
30708018283	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0035/2004	FIGUEROA A Y CAMARDA S S HECHO
30708193492	985	AGENCIA USHUAIA	985/0196/2004	TERRA AUSTRALIS S.R.L.
30708213353	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1179/2004	THE ALTERNA GROUP S.A.
30708303379	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1064/2004	ARANDU SRL
30708321059	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0138/2004	E.L.I.T. SOCIEDAD DE RESPONSAB
30708427299	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1109/2004	DE PRIMERA SA
30708710217	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0495/2004	SOLUCIONES OSA S.A. EN FORMAC.
30708731818	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0255/2004	HUACO S.A.
30708742054	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1520/2004	INFOMED SRL
30708743778	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0458/2004	HIGIENE AMBIENTAL SRL EN FORM.
30708762373	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1519/2004	FIDEICOMISO ENTRE OFEK SA OSVA
30708773782	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0303/2004	ALQUIMAQ SRL GREEN SA ROVELLA
33517030339	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0976/2004	TEVYCOM FAPECO S.A.
33541553679	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0155/2004	T HERRERO SOC ANON COM IND
33629783909	140	AGENCIA TANDIL	140/0200/2004	REDIMEC SOCIEDAD DE RESP.LIM.

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
33632635929	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1501/2004	PERCOM S.A.
33642499489	681	AGENCIA POSADAS	681/1321/2004	AMOPOTI SRL
33667273019	140	AGENCIA TANDIL	140/0194/2004	EL LUCERO DE TANDIL SRL
33673325209	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0553/2004	TOP FRUITS INTERNATIONAL S.A.
33708236239	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1185/2004	ONACE S.R.L.

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 23/8 N° 456.043 v. 23/8/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL NRO. 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20043008901	043	AGENCIA NRO 43	043/2637/2004	COUSELO VICTOR CARLOS
20048121501	006	AGENCIA NRO 6	006/1726/2004	GARRAFA ALFREDO ROBERTO
20057966921	054	AGENCIA NRO 54	054/1551/2004	BARBIERI ENRIQUE
20066417779	012	AGENCIA NRO 12	012/1687/2004	BARJACOBA CARLOS ROBERTO
20077509004	054	AGENCIA NRO 54	054/1540/2004	ASSISI MARIO FRANCISCO
20077555766	063	AGENCIA NRO 63	063/0944/2004	FERREIRA JOAQUIN MIGUEL
20080373814	002	AGENCIA NRO 2	002/0625/2004	GOMEZ CARLOS RAUL
20083531844	063	AGENCIA NRO 63	063/0954/2004	PICAZO CARLOS SERGIO
20100920329	043	AGENCIA NRO 43	043/2608/2004	TORRE ANGEL MARIO
20114112853	063	AGENCIA NRO 63	063/0952/2004	TARABELLI ROBERTO CARLOS
20114435504	014	AGENCIA NRO 14	014/0548/2004	RUFFOLO VICENTE CARLOS
20116258286	008	AGENCIA NRO 8	008/3180/2004	BUJONS MARIO CESAR
20116525284	016	AGENCIA NRO 16	016/2294/2004	CARCANO ROBERTO RAUL
20123001975	064	AGENCIA NRO 64	064/0751/2004	BAEZ JUAN CARLOS
20123697155	050	AGENCIA NRO 50	050/2266/2004	GALLINA OSVALDO RODOLFO
20135553612	054	AGENCIA NRO 54	054/1550/2004	BLANCO ROBERTO OSCAR
20148338079	054	AGENCIA NRO 54	054/1533/2004	ROUILLER SERGIO AVELINO
20148444642	064	AGENCIA NRO 64	064/0733/2004	MILANESE RENE LUIS
20152175222	064	AGENCIA NRO 64	064/0729/2004	ROMANO ARTURO
20173215569	100	AGENCIA NRO 100	100/1426/2004	SANFELICE ALFONSO DOMINGO
20211093634	041	AGENCIA NRO 41	041/1319/2004	GUALCO SEBASTIAN NICOLAS
20214368065	100	AGENCIA NRO 100	100/1439/2004	TRICERRI FLAVIO DAVID
20216745435	054	AGENCIA NRO 54	054/1555/2004	QUIROZ FERNANDO DAMIAN
20244246657	011	AGENCIA NRO 11	011/1329/2004	FERNANDEZ CRONENBOLD JAVIER
20932893895	004	AGENCIA NRO 4	004/1645/2004	GROSSO PASCUAL
23027446124	014	AGENCIA NRO 14	014/0547/2004	GAGGIO GLORIA ESTER
23049812019	001	AGENCIA NRO 1	001/1817/2004	ROIG HORACIO NORBERTO
27047571737	047	AGENCIA NRO 47	047/1678/2004	LUKEZIC MARTA BEATRIZ
27050073292	005	AGENCIA NRO 5	005/3286/2004	FITANOVICH NORA
27204925785	054	AGENCIA NRO 54	054/1539/2004	ORTIZ MARCELA FABIANA
27239026244	064	AGENCIA NRO 64	064/0734/2004	VALENTINI ALEJANDRA VERONICA
27264972510	015	AGENCIA NRO 15	015/1446/2004	PADELIN DEBORA ELIZABETH
27600123667	054	AGENCIA NRO 54	054/1537/2004	SCHIETRONA MARIA ANTONIETA
30500394184	010	AGENCIA NRO 10	010/2049/2004	ESTABLECIMIENTO GRAFICO VULCANO SA
30500421734	054	AGENCIA NRO 54	054/1562/2004	GRAFICA MACONT SACIFAEI
30500552278	051	AGENCIA NRO 51	051/1059/2004	MARENGO S.A.I.C.I. Y F.
30504294222	047	AGENCIA NRO 47	047/1668/2004	LABORATORIOS RICHET S.A.
30504818825	068	AGENCIA NRO 68	068/0216/2004	ROVAFARM ARGENTINA S.A.
30515512299	054	AGENCIA NRO 54	054/1544/2004	GAETANI HNOS. SOC. COLECTIVA
30516264264	068	AGENCIA NRO 68	068/0213/2004	SIDEREA S.A.I.C. Y A.
30516326782	015	AGENCIA NRO 15	015/1423/2004	SULFOQUIMICA SA ARGENTINA ICYA
30517046090	008	AGENCIA NRO 8	008/3102/2004	MARASCO Y SPEZIALE S.A.C.I.F I
30519662783	041	AGENCIA NRO 41	041/1316/2004	DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SA
30519746863	041	AGENCIA NRO 41	041/1321/2004	ERASMO S A C I
30519793845	050	AGENCIA NRO 50	050/2259/2004	CONSULT ARGENTINOS ASOCIADOS SA CADIA
30520581258	002	AGENCIA NRO 2	002/0623/2004	LABORATORIOS DUNCAN S.A.
30522347813	005	AGENCIA NRO 5	005/3287/2004	GARBARINO HNOS.
30523179523	043	AGENCIA NRO 43	043/2625/2004	LAB. SANT GALL FRIBURG QCI SRL
30523424625	011	AGENCIA NRO 11	011/1330/2004	INSTRUMENTOS MUSICALES S.A.
30526595269	050	AGENCIA NRO 50	050/2258/2004	ASOC EDUCACIONISTA ARGENTINA
30536586837	011	AGENCIA NRO 11	011/1331/2004	J D BRUTON Y CIA S.A.C.Y F.
30540631294	009	AGENCIA NRO 9	009/0985/2004	UNIVERSALFLET S.A.
30541683298	043	AGENCIA NRO 43	043/2619/2004	ACEROS SIDERAC S.A.C.I.F.I.I.A
30541847568	012	AGENCIA NRO 12	012/1692/2004	ANNIKIAN E HIJOS S.A.
30546224380	054	AGENCIA NRO 54	054/1548/2004	LA CABAÑA S.A.
30546227975	047	AGENCIA NRO 47	047/1656/2004	EMP. TRANS. AUTOM. 12 DE OCTUB. SA
30546253526	054	AGENCIA NRO 54	054/1541/2004	LA VECINAL DE MATANZA S.A.C.I.
30547110427	008	AGENCIA NRO 8	008/3132/2004	SGS ARGENTINA S.A.
30547403491	008	AGENCIA NRO 8	008/3103/2004	COMARCOM S.A.I.C.I.F. Y A.
30551528487	015	AGENCIA NRO 15	015/1468/2004	FIBRASINT SRL
30554412277	001	AGENCIA NRO 1	001/1807/2004	VICKING S.R.L.
30568246582	008	AGENCIA NRO 8	008/3115/2004	CONGRESOS INTERNACIONALES S.A.
30569634896	001	AGENCIA NRO 1	001/1806/2004	KOMBI ELECTRONICA SA
30570050652	006	AGENCIA NRO 6	006/1719/2004	ESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A.
30574161424	068	AGENCIA NRO 68	068/0215/2004	WORLD COURIER S.A.
30575608562	001	AGENCIA NRO 1	001/1812/2004	EMPRESA EL PORVENIR S R L
30589891046	001	AGENCIA NRO 1	001/1808/2004	EASTEL S A I C
30589915522	005	AGENCIA NRO 5	005/3290/2004	ABASTECIMIEN.HOSPITALARIOS SA
30591263931	051	AGENCIA NRO 51	051/1060/2004	BOOZ ALLEN & HAMILTON S.A.
30592509993	047	AGENCIA NRO 47	047/1603/2004	LERMED S.R.L.
30593199378	005	AGENCIA NRO 5	005/3278/2004	COMERC. DE BS. DE CAPITAL SA
30595667158	001	AGENCIA NRO 1	001/1809/2004	INSTITUTO DE NIV. MELODIA SRL
30596400716	006	AGENCIA NRO 6	006/1724/2004	CERAMICA COSMOS S.R.L.
30597069045	016	AGENCIA NRO 16	016/2290/2004	INDUSTRIAS ROTOR PUMP SAICIFA
30599989583	041	AGENCIA NRO 41	041/1313/2004	QUALITEC S A
30602691116	050	AGENCIA NRO 50	050/2271/2004	INMED S.R.L.
30612638841	011	AGENCIA NRO 11	011/1332/2004	ESTUDIO SDA CONSULTORES ASOC.
30613092583	050	AGENCIA NRO 50	050/2280/2004	QUIMBEL S.A.
30613770204	012	AGENCIA NRO 12	012/1691/2004	BLASEVICH HNOS. TNEI SRL
30617415158	005	AGENCIA NRO 5	005/3272/2004	CARBOX SA
30619322696	010	AGENCIA NRO 10	010/2047/2004	DAINIPPON ELECTRONIC SA
30622139568	001	AGENCIA NRO 1	001/1814/2004	ABACON SA
30628561423	007	AGENCIA NRO 7	007/1170/2004	TRANSPORTES SAN BERNARDO S.A.
30628568835	068	AGENCIA NRO 68	068/0212/2004	BIOGENESIS S.A.
30630308557	005	AGENCIA NRO 5	005/3267/2004	GRAFFITI D A M B Y BOWLES SA
30630617762	016	AGENCIA NRO 16	016/2289/2004	TEKNOFOOD S.A.
30636194499	008	AGENCIA NRO 8	008/3153/2004	SUMPLEX TRADE S.A.
30639058502	011	AGENCIA NRO 11	011/1333/2004	STRAT S.A.
30640301682	008	AGENCIA NRO 8	008/3134/2004	SOFTLAB S.R.L.
30642292818	016	AGENCIA NRO 16	016/2292/2004	GLAFARMA S.A.
30642651397	068	AGENCIA NRO 68	068/0214/2004	VINTAGE OIL ARGENTINA INC.
30643074334	008	AGENCIA NRO 8	008/3133/2004	AIRFIL S.R.L.
30643917862	006	AGENCIA NRO 6	006/1720/2004	CONTROL Y SEGURIDAD S.A.
30644416417	015	AGENCIA NRO 15	015/1419/2004	GASATEX S.A.
30644592266	008	AGENCIA NRO 8	008/3128/2004	TELECTRONICA S.A.
30645355713	041	AGENCIA NRO 41	041/1315/2004	GRUPO PUJOL FIGUERAS SRL
30650208834	008	AGENCIA NRO 8	008/3140/2004	OPEN SOLUTIONS ARGENTINA S.A.
30650468380	005	AGENCIA NRO 5	005/3277/2004	MACO TRANSP. DE CAUDALES SA
30650848981	049	AGENCIA NRO 49	049/1303/2004	EDITORES DEL PUERTO S.R.L.
30652834317	010	AGENCIA NRO 10	010/2048/2004	CERTEZA COMPAÑIA DE SEGUROS SA
30652843804	043	AGENCIA NRO 43	043/2618/2004	TITOCOM S.A.
30657674296	014	AGENCIA NRO 14	014/0545/2004	GEMINIS FARMACEUTICA S.A.
30661119590	001	AGENCIA NRO 1	001/1813/2004	CARTAS S R L
30661658262	001	AGENCIA NRO 1	001/1816/2004	MEDI SISTEM S R L
30661753915	008	AGENCIA NRO 8	008/3181/2004	ELISIUM S.A.
30662091576	049	AGENCIA NRO 49	049/1312/2004	JET PERU INTERNACIONAL SRL
30662315148	063	AGENCIA NRO 63	063/0951/2004	LIDERES CONSULTORES DE SEGURID
30662419970	014	AGENCIA NRO 14	014/0546/2004	CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.
30663015490	001	AGENCIA NRO 1	001/1811/2004	PLUS PAPIER SRL
30663024120	041	AGENCIA NRO 41	041/1317/2004	ANALEN SRL
30676591423	001	AGENCIA NRO 1	001/1818/2004	A G E MEDICAL SA
30677339418	007	AGENCIA NRO 7	007/1169/2004	CENTRALAB S.A.
30677857516	004	AGENCIA NRO 4	004/1653/2004	ENVIO POSTAL S.A.
30679107220	006	AGENCIA NRO 6	006/1721/2004	LATIN GRAFICA S.R.L.
30679126810	006	AGENCIA NRO 6	006/1722/2004	TRUJILLO SERVICE COURIER S.R.L
30679400467	100	AGENCIA NRO 100	100/1416/2004	RELEVAMIENTOS CATASTRALES S.A.
30680542437	100	AGENCIA NRO 100	100/1434/2004	PC QUILMES S.A.
30680619006	100	AGENCIA NRO 100	100/1444/2004	FULL METAL S.A.
30680793871	010	AGENCIA NRO 10	010/2046/2004	CAVALIERE SRL
30681798583	001	AGENCIA NRO 1	001/1804/2004	EVYT SA
30682379924	049	AGENCIA NRO 49	049/1319/2004	M S A MAGIC SOFTWARE ARGENTINA SA
30683399023	041	AGENCIA NRO 41	041/1318/2004	TRADEMAX SA
30683782242	012	AGENCIA NRO 12	012/1690/2004	TRANSPORTES AUTOM. DANOM SRL
30684971901	047	AGENCIA NRO 47	047/1616/2004	SMARTCARD SYSTEMS S.A.
30685885197	011	AGENCIA NRO 11	011/1334/2004	CINANDBER S.R.L.
30686145316	001	AGENCIA NRO 1	001/1810/2004	MUDANZAS EL NEUTRAL S R L
30686273578	008	AGENCIA NRO 8	008/3078/2004	CIDI COM S.A.
30687797376	005	AGENCIA NRO 5	005/3296/2004	SERTEC SERV. Y TECN. EN LIM. SA
30688324498	009	AGENCIA NRO 9	009/0984/2004	H.S.T. S.A.
30688396553	008	AGENCIA NRO 8	008/3177/2004	HEXAL ARGENTINA S.A.
30690215302	043	AGENCIA NRO 43	043/2638/2004	ZAMBRONE S.R.L.
30690615033	049	AGENCIA NRO 49	049/1299/2004	INVERSORA VIAL S.A.
30693761731	009	AGENCIA NRO 9	009/0986/2004	TRANSPORTES VESPRINI S.A.
30693801903	009	AGENCIA NRO 9	009/0983/2004	DISTRIBUIDORA INSUMOS Y COMPUTACION SA
30694051568	054	AGENCIA NRO 54	054/1552/2004	PROGONO JOSE Y BACH CARLOS SH
30694358523	100	AGENCIA NRO 100	100/1443/2004	BONAERENSE DE AVIACION S.A.
30694388201	011	AGENCIA NRO 11	011/1335/2004	COMPAÑIA ONCRELUR S.A.
30697627037	006	AGENCIA NRO 6	006/1725/2004	RIBO CONSTRUCCIONES S.R.L.
30699000333	005	AGENCIA NRO 5	005/3293/2004	GUSTAVO E RIGONI SRL
30699018216	009	AGENCIA NRO 9	009/0982/2004	AGORA CONSTRUCCIONES S.R.L
30699690437	005	AGENCIA NRO 5	005/3283/2004	BIG CLEAN SRL
30700569434	041	AGENCIA NRO 41	041/1314/2004	AMERSHAM BIOSCIENCES ARGENTINA SA
30700954494	049	AGENCIA NRO 49	049/1318/2004	AWE ARGENTINA PTY LIMITED
30702085116	011	AGENCIA NRO 11	011/1336/2004	ADVENTUR TRAVEL S.R.L.
30705037082	011	AGENCIA NRO 11	011/1337/2004	V V S.A.
30706040125	049	AGENCIA NRO 49	049/1317/2004	COOPERALA CAMARA EMP DE LAB FARM.
30707257314	041	AGENCIA NRO 41	041/1311/2004	MAT-JOR SRL
30707277285	008	AGENCIA NRO 8	008/3170/2004	BUSINESS DEVELOPMENT FACIL S.A
30707323368	011	AGENCIA NRO 11	011/1338/2004	LOGISTICA AMBIENTAL S.A.
30707387595	016	AGENCIA NRO 16	016/2295/2004	UNIRROL S.A.
30707432426	008	AGENCIA NRO 8	008/3118/2004	TICKET TOTAL S.A.
30707604456	050	AGENCIA NRO 50	050/2278/2004	OQUI S.R.L.
30707678344	043	AGENCIA NRO 43	043/2620/2004	MUSCCHIUT, SCHERI Y SCHERI SH
30707680667	050	AGENCIA NRO 50	050/2262/2004	LOGIC PACK S.R.L.
30707682945	012	AGENCIA NRO 12	012/1688/2004	FYLAN S.A.
30707696849	041	AGENCIA NRO 41	041/1320/2004	ECOSAN SA
30707804307	001	AGENCIA NRO 1	001/1815/2004	INFRAMET SRL
30707995609	002	AGENCIA NRO 2	002/0626/2004	TRANSPORTE URBANO S.A.
30708079487	015	AGENCIA NRO 15	015/1439/2004	FID MEDICAL SRL
30708082593	041	AGENCIA NRO 41	041/1322/2004	ISOFTLAND SRL
30708180196	008	AGENCIA NRO 8	008/3148/2004	INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L.
30708286431	005	AGENCIA NRO 5	005/3282/2004	ROWING MAIL & COURIER SA
30708333006	009	AGENCIA NRO 9	009/0981/2004	MIX COMUNICACIONES S.A.
30708363037	012	AGENCIA NRO 12	012/1689/2004	AQUARINE S.R.L.
30708389168	010	AGENCIA NRO 10	010/2050/2004	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS SA
30708430435	100	AGENCIA NRO 100	100/1441/2004	CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.
30708460687	043	AGENCIA NRO 43	043/2622/2004	GALZZI S.R.L.
30708469412	005	AGENCIA NRO 5	005/3289/2004	INT TRANSPORT SERVICE SRL
30708664533	006	AGENCIA NRO 6	006/1723/2004	GRUPO GENERAL S.R.L.
30708739711	008	AGENCIA NRO 8	008/3171/2004	ROPASA S.A.
30708827386	050	AGENCIA NRO 50	050/2269/2004	INDUSTRIAL Y CONSTRUC. SA CASELLA SA UTE
33504628529	050	AGENCIA NRO 50	050/2257/2004	VIANI S.A.C.I.C. Y A.
33519346449	004	AGENCIA NRO 4	004/1651/2004	JOSE A BAGUETTE E HIJOS SAIYC
33525839449	050	AGENCIA NRO 50	050/2281/2004	CAM ARG DE ESPEC. MEDICINALES CAEME
33560456269	008	AGENCIA NRO 8	008/3174/2004	TRANSPORTES MALVINAS S.R.L.
33576847659	007	AGENCIA NRO 7	007/1168/2004	MANUEL ARSLANIAN S.A.
33613761719	054	AGENCIA NRO 54	054/1542/2004	NUNZIANTE J. Y NUNZIANTE G. SH
33629282659	016	AGENCIA NRO 16	016/2293/2004	DENVER FARMA S.A.
33631881039	051	AGENCIA NRO 51	051/1061/2004	REDEXPRESS S.A.
33653922529	047	AGENCIA NRO 47	047/1653/2004	BRAPACK S.A.

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
33683473729	043	AGENCIA NRO 43	043/2631/2004	ANALISTAS GRAFICOS S.R.L.
33687679909	051	AGENCIA NRO 51	051/1062/2004	SERVYCAL S.A.
33687781479	005	AGENCIA NRO 5	005/3275/2004	RENAR SRL
33690537449	016	AGENCIA NRO 16	016/2291/2004	REMISES FIRST S.R.L.
33707163319	012	AGENCIA NRO 12	012/1686/2004	PRINT CARTRIDGE S.R.L.
33707634389	001	AGENCIA NRO 1	001/1805/2004	ABRIL MED SOCIEDAD ANONIMA
33708444419	041	AGENCIA NRO 41	041/1312/2004	TEYLEM SA

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 23/8 N° 456.047 v. 23/8/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500006613	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0362/2004	BANCO PATAGONIA SUDAMERIS S.A.
30502284637	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0351/2004	LOSA LADRILLOS OLAVARRIA S.A.I.C.
30506726804	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0348/2004	SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A.
30545867679	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0358/2004	SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICIENCIA EN BUENOS AIRES
30548083156	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0365/2004	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S.A.
30558734392	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0342/2004	TECNOMATTER INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.
30663205621	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0355/2004	CAJA DE SEGUROS S.A.
30698011145	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0357/2004	ANDREANI LOGISTICA S.A.
33500867979	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0368/2004	LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S.A.

Contador Público JUAN CARLOS SANTOS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 23/8 N° 456.049 v. 23/8/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Edicto 30 Ley 22.415 Arts. 1013 Inc. H

Por ignorarse el domicilio, se cita a APROTEX S.A. para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas en el sumario 602779/99, por la infracción al art. 970 del Código Aduanero, que tramita en la Sec. N° 4 – Hipólito Yrigoyen 460, 1° Piso, Cap. Fed., bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004). Se le hace saber que el pago de la multa mínima asciende a $ 52.433,13 (son pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres con 13/100), producirá la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). Asimismo se hace saber que la suma de los tributos debidos asciende a la suma de $ 63.457,50 (son pesos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100). Fdo.: Dra. SILVIA EDITH DOZ, Jefa División Secretaría de Actuación N° 4 del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SILVINA I. DE BISOGNO, abogada, 2do. Jefe (Int.) Secretaría de Actuación N° 4.

e. 23/8 N° 456.156 v. 23/8/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Resolución N° 693/2004

Bs. As., 17/8/2004

VISTO el Expediente N° S01:0082999/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 se confiere a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, entre otras facultades: promover la utilización y conservación de los recursos naturales destinados a la producción agrícola, frutihortícola, ganadera, forestal y pesquera a fin de acrecentar el capital productivo del país y el desarrollo económico del sector; realizar el seguimiento de los mercados nacionales e internacionales y de los programas, proyectos y actividades de su competencia; definir las políticas referidas a desarrollo, promoción, calidad y sanidad de productos, industrializados o no, para consumo alimentario de origen animal o vegetal; entender en el estudio de los distintos factores que afectan el desarrollo de la actividad agropecuaria y la evaluación de sus tendencias, tanto en el país como en el exterior, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial que posibiliten impulsar el desarrollo de dicha actividad; entender en la ejecución de políticas de promoción, desarrollo y financiamiento de las actividades agrícolas procurando la sostenibilidad de los recursos naturales y entender en la celebración de acuerdos bilaterales y/o multilaterales que permitan una mejor administración, conservación y ordenamiento de los recursos, incluyendo los de alta mar e intervenir en las negociaciones internacionales en las que se traten temas de interés para la actividad.

Que dada la naturaleza especial de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y sus características distintivas, es necesario atender a las posibles problemáticas con soluciones específicas.

Que la conservación y el uso sostenible de los mencionados recursos genéticos para la alimentación y la agricultura son fundamentales para satisfacer las necesidades alimentarias, de salud y de otra naturaleza de la creciente población mundial.

Que los recursos genéticos son la materia prima para el mejoramiento genético de los cultivos y son esenciales para la adaptación a los cambios del ambiente, asegurando un desarrollo agrícola sostenible para las generaciones presentes y futuras.

Que es necesario fortalecer las acciones que se desarrollan en los ámbitos públicos y privados para la conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura como establecer las políticas y dictar los cuerpos normativos que hacen a su adquisición, uso, desarrollo y comercio.

Que corresponde al Gobierno Nacional a través de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y a sus organismos descentralizados, establecer las políticas y líneas de acción así como el marco jurídico e institucional que permita la optimización de las acciones existentes y la concreción de nuevas medidas que demanda el uso racional, la conservación y el comercio de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.

Que en el ámbito internacional se ha asumido el compromiso para la conservación y el uso racional de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura mediante el establecimiento de tratados y programas multilaterales como también existen en el seno de distintas organizaciones internacionales acuerdos internacionales que regulan el acceso, la utilización y el comercio de tales recursos.

Que la conservación, utilización sostenible y el comercio de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura como la importancia que éstos revisten en el intercambio internacional, requiere de decisiones sustentadas sobre estudios técnicos resultantes de esfuerzos interdisciplinarios.

Que resulta conveniente la creación de una Comisión Nacional Asesora en Recursos Genéticos que reúna a los principales expertos nacionales públicos y privados para brindar asesoramiento a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y a sus organismos descentralizados en los temas de su competencia.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nro. 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la Comisión Nacional Asesora en Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (CONARGEN).

ARTICULO 2° — Será función de la Comisión Nacional Asesora en Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (CONARGEN) asesorar a las autoridades de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y de sus organismos descentralizados (INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA — INTA —, INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS — INASE — e INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO —INIDEP—) en los siguientes temas:

a) En las políticas, líneas de acción, marcos normativos y cualquier otra medida de gobierno que se les encomiende, relacionadas con la conservación, promoción, regulación, acceso, uso y comercio de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, sus derivados, sus partes y componentes, tanto de los recursos fitogenéticos, zoogenéticos, forestales y marinos, en el desarrollo de sistemas productivos multiespecíficos y en todos aquellos temas conexos o relacionados a los mismos.

b) Proponer medidas prioritarias para la conservación, prospección, recolección, caracterización, evaluación y documentación de los recursos genéticos para su uso sostenible.

c) Identificar procesos y actividades que tienen o puedan tener efectos negativos sobre los recursos genéticos y aconsejar las medidas para reducirlos al mínimo y/o eliminarlos.

d) Proponer medidas apropiadas que promuevan el acceso, la utilización sostenible, el comercio, el intercambio de los recursos genéticos y sus derivados, y la transferencia de estos recursos y de las tecnologías asociadas a ellos.

e) Promover la adopción de buenas prácticas de manejo mediante el diseño y ejecución de programas orientados a tal fin.

f) Promover el desarrollo de mercados diferenciados por calidad para aquellos productos que incorporen la conservación de la diversidad biológica en sus procesos productivos.

g) Promover la complementación de la conservación “ex situ” entre el sector científico tecnológico público y el sector privado, mediante la implementación de actividades conjuntas.

h) Promover mecanismos de complementación entre la conservación “in situ” y la conservación “ex situ”, de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, contribuyendo al sinergismo entre todos los actores relacionados con su conservación y uso.

i) Promover el desarrollo de sistemas de información, de documentación y de alerta acerca del estado de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.

j) Asesorar en el dictado de normativas y en la implementación de medidas por los organismos competentes, a fin de evitar el uso e intercambio ilegal de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura tanto a nivel nacional como internacional, implementando los principios internacionales de salvaguarda en la materia.

k) Promover el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el país relacionados con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y los sistemas de propiedad intelectual relacionados con ellos.

l) Asesorar en el diseño de estrategias de fortalecimiento institucional, de armonización y de coordinación de políticas en el ámbito local, regional e internacional.

m) Desarrollar un sistema de comunicación permanente y coordinado que facilite la implementación y difusión de estrategias de manejo de los recursos genéticos.

ARTICULO 3° — La Comisión creada estará integrada por representantes del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) y de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

Asimismo podrán ser miembros de la Comisión citada, en forma permanente, o transitoria y cuando la índole de los temas lo justifique, otros representantes del sector público y del sector privado involucrados en las materias pertinentes.

Los miembros de la Comisión mencionada serán designados a propuesta de las máximas autoridades de los organismos o entidades que la integren y durarán DOS (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO 4° — La Coordinación de la Comisión creada estará a cargo de la Dirección de Agricultura, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ECONOMIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS. Dicha Comisión estará constituida por un Comité de Recursos Fitogenéticos y un Comité de Recursos Zoogenéticos y todos aquéllos que considere pertinente para su funcionamiento.

La Comisión mencionada, a propuesta de los Comités citados, podrá constituir Grupos de Trabajo "ad hoc" los que tendrán carácter permanente o temporario, con la participación de especialistas del ámbito público y privado para el tratamiento de temas específicos.

ARTICULO 5° — La Comisión Nacional Asesora en Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (CONARGEN) deberá redactar su reglamento interno de funcionamiento.

ARTICULO 6° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MIGUEL SANTIAGO CAMPOS, Secretario Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

e. 23/8 N° 455.932 v. 23/8/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución N° 454/2004

Bs. As., 19/8/2004

VISTO el Expediente Nº S01: 0139962/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el Decreto Nº 24 de fecha 8 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto N° 24 de fecha 8 de enero de 2004 se dispuso la readecuación accionaria de la Empresa BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA a fin de permitir que una participación mayoritaria del capital social sea suscripta por nuevos accionistas respetando lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley N° 23.696.

Que asimismo por el mencionado decreto se facultó al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a aprobar todos los actos que resulten necesarios a fin de instrumentar la readecuación propuesta.

Que mediante Resolución N° 322 de fecha 22 de junio de 2004, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS procedió a aprobar la modificación de los estatutos sociales de la Empresa BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA dispuestos por Asamblea Extraordinaria de la referida sociedad, de fecha 18 de junio de 2004.

Que cumplida esa instancia se hace necesario dar continuidad al proceso iniciado mediante la firma del Acta Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2003, entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el SINDICATO UNION FERROVIARIA, y la Empresa BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA, donde esta última requirió la intervención de la SECRETARIA DE TRANSPORTE para que la misma propicie el proceso de recuperación empresaria en procura de genuinos aportes de capital.

Que de conformidad con lo resuelto en la Resolución N° 322 de fecha 22 de junio de 2004 el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la SECRETARIA DE TRANSPORTE ha dado intervención a las provincias procediendo a convocar y propiciar la integración del CONSEJO CONSULTIVO INTERJURISDICCIONAL, el que a la fecha se encuentra constituido y en funciones

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE, con el asesoramiento del BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA ha elaborado el pliego de términos y condiciones para realizar el llamado público a interesados a efectuar ofertas para suscribir nuevas acciones de la Empresa BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 24 de fecha 8 de enero de 2004 y el Apartado 12.2. del Artículo 12 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto Nº 1037 del 23 de septiembre de 1999.

Por ello,

EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para la presentación de ofertas y suscripción de nuevas acciones de la empresa concesionaria del ferrocarril BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA, que como Anexo I forma parte de la presente resolución, y el correspondiente cronograma que regirá el proceso previsto en el pliego de bases y condiciones, que como Anexo II también forma parte del presente decisorio.

ARTICULO 2° — Instrúyese a la SECRETARIA DE TRANSPORTE, para que por intermedio del BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA, oportunamente designado para asistirla en el presente proceso, inicie la venta de los pliegos a los interesados, a partir del siguiente día hábil posterior al primer día de publicación de la presente resolución, disponiéndose que dicha publicación deberá efectuarse por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial y por igual término en un diario de alcance nacional.

ARTICULO 3° — Las ofertas para suscribir las nuevas acciones serán recibidas en el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el día 30 de septiembre de 2004 en Hipólito Yrigoyen 250, 5° piso, Salón Negro (Oficina 527), a las 16 horas.

ARTICULO 4° — Facúltase a la SECRETARIA DE TRANSPORTE a efectuar las aclaratorias que se formulen en el marco del proceso previsto en el pliego de bases y condiciones y a dictar a tales fines las correspondientes circulares aclaratorias, como así también a modificar de así corresponder el cronograma previsto en el Anexo II de la presente resolución.

ARTICULO 5° — Instrúyese a la SECRETARIA DE TRANSPORTE a fin de que proceda a conformar el Comité de Evaluación y Calificación de las ofertas, previsto en el pliego de bases y condiciones aprobado por el Artículo 1° de la presente medida.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

ANEXO II

Cronograma del Proceso

a) Inicio de venta del pliego de términos y condiciones: 23 de agosto de 2004

b) Acceso del banco de datos (BICE): 30 de agosto de 2004

c) Vencimiento de plazos para realizar consultas al pliego: 15 de septiembre de 2004

d) Vencimiento de plazos para contestar consultas: 24 de septiembre de 2004

e) Presentación de Ofertas (Sobres N°1 y N° 2) y apertura Sobre N° 1: 30 de septiembre de 2004

f) Evaluación y calificación Sobre N° 1: 22 de octubre de 2004

g) Apertura Sobre N° 2: 26 de octubre de 2004

h) Finalización del proceso de Adjudicación de las Acciones: 9 de noviembre de 2004

e. 23/8 N° 456.127 v. 24/8/2004

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre ARECO 4550 obtenida por Midwest Oilseeds Inc.

Solicitante: Midwest Oilseeds Inc.

Representante legal: Asociados Don Mario S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé.

Fundamentación de novedad: ARECO 4550, es una variedad transgénica porque contiene el gen CP4 EPSPS que le confiere tolerancia al herbicida glifosato, pertenece al grupo de madurez IV y dentro de este grupo es de ciclo medio. Se asemeja a ADM 4800 en su color de flor, pubescencia y pared del fruto. Se diferencia de ADM 4800 en su ciclo. ARECO 4550 cumple su ciclo a floración en 45 días mientras que ADM 4800 necesita 50 días. Lo mismo se cumple para el ciclo a madurez, ARECO 4550 necesita 138 días para cumplir su ciclo, mientras que ADM 4800 lo hace en 143 días, según datos promedios registrados durante las campañas 2001/2002 Y 2002/2003 en la localidad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires.

Fecha de verificación de la estabilidad: Año 2002.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 23/8 N° 55.113 v. 23/8/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis Resolución N° 30.051 del 18 AGO 2004

Expediente N° 44.925 "Omar Rubén DIAZ (MATRICULA N° 693) PRESUNTA VIOLACION LEY 22.400 Y NORMATIVA REGLAMENTARIA".

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente n° 44.925.

ARTICULO 2° — Decretar la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Omar Rubén DIAZ, (matrícula 693), hasta tanto el mismo comparezca a estar derecho.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Control tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores de Seguros sito en Eva Perón 3435 de Lanús Este, provincia de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/8 N° 455.892 v. 23/8/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis Resolución N° 30.052 del 18 AGO 2004

Expediente N° 44.382 "Tomás Osvaldo SOSA (MATRICULA N° 28.793) PRESUNTA VIOLACION LEY 22.400 Y NORMATIVA REGLAMENTARIA".

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 44.382.

ARTICULO 2° — Decretar la inhabilitación del Sr. Tomás Osvaldo SOSA, quien fuera titular de la matrícula 28.793, hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Control tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial oportunamente constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros sito en Iberá 4903 de la ciudad de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/8 N° 455.891 v. 23/8/2004

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones de su Directorio se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: "MUTUAL SANTA LUCIA CRISTAL" MATR. BA 1200 "ASOCIACION MUTUAL DE TIERRAS Y VIVIENDAS LA CAVA" MATR. BA 1880 — "ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES Y CONTRIBUYENTES DEL PARTIDO DE ITUZAINGO" MATR. BA 2121 "ASOCIACION MUTUALISTA DE LA INDUSTRIA FRIGORIFICA SANTA ELENA" MATR. ER 76 — "COOPERATIVA DE TRABAJO FERROSERVICIOS LIMITADA" MATR. 16317- "COSECHA MUTUAL" MATR. CHACO 12 "COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PERSONAL LEGISLATIVO DE LA REPUBLICA ARGENTINA LIMITADA" MATR. 10130 — "COOPERATIVA DE TRABAJO ROJOS Y AZULES LIMITADA" MATR. 19957- "ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES PRODUCTORES DE HORTALIZAS, PLANTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA" MATR. CF 2021 — "MUTUALIDAD DE EMPLEADOS FRIGORIFICOS SUBPGA" MATR. BA 614 — "ASOCIACION MUTUAL EL ALGARROBO" MATR. MZA 123 — "ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE ADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN" MATR. SJ 55 "SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL PERSONAL DEL PUERTO" MATR. CF 844 — "CIRCULO DE LA PRENSA" MATR. CF 43 — "ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LOS ESTABLECIEMIENTOS INDUSTRIALES FEBO" MATR. CF 282- "ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS Y AGUAS ARGENTINAS" MATR. CF 800- "ASOCIACION MUTUAL 24 DE SEPTIEMBRE" MATR. CF 342 — "MUTUAL DOCENTE BUENOS AIRES" MATR. CF 614 — "ASOCIACION MUTUAL FONDO ECONOMICO DEL PERSONAL DE FERROCARRIL BELGRANO" MATR. CF 473 — "MUTUAL LOS AMIGOS DEL BARRIO" MATR. CF 983- "ASOCIACION MUTUAL LA UNION" MATR. CF 1828- "ASOCIACION MUTUAL DE PANADEROS UNIDOS DEL TERCER MILENIO" MATR. CF 2002- En las mismas se ha designado a la suscripta Instructora Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días, con más los ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal para que presente su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. F Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de la publicación. Se notifica a demás que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya de su apoderado o de su representante legal (arts. 19, 20, 21, 22 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991). — Dra. MARIA ELENA TORRES, Instructora Sumariante.

e. 23/8 N° 455.902 v. 23/8/2004

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones de su Directorio se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: "ASOCIACION MUTUAL LA PERLA" MATR. BA 2251 "ASOCIACION MUTUAL 17 DE ABRIL EMPLEADOS Y OBREROS DE LA UTA" MATR. BA 1411 — "ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL EXPRESO DEL SUD" MATR. BA 1365 — "ASOCIACION MUTUAL ESPERANZA" MATR. BA 1524 — "ASOCIACION MUTUAL DE LA FEDERACION DE COOPERATIVAS DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES AMFECOOP" MATR. BA 2000 — "MUTUAL MORENO DE PROVISION Y CONSUMO COMUNITARIO" MATR. BA 1741 — "MUTUAL GENERAL MANUEL BELGRANO DE SAN NICOLAS" MATR. BA 1539 — "ASOCIACION MUTUAL CREAR" MATR. BA 1883 "ASOCIACION MUTUAL PERSONAL MUNICIPAL SAN PEDRO" MATR. BA 902 — "ASOCIACION MUTUAL DE ASISTENCIA, ORGANIZACION Y SOLIDARIA PROVINCIA DE MENDOZA" MATR MZA 198 — "SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE SOCORROS MUTUOS" MATR. CAT 6 — "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE TOSTADO" MATR. SF 201 — "ASOCIACION MUTUAL ASISTENCIAL RIOCUARTENSE A.M.A.R." MATR. CBA 556 — "SOCIEDAD UNION COSMOPOLITA SAN LUCAS DE SUCO" MATR CBA 474 — "ASOCIACION MUTUAL CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO MUNICIPAL" MATR. CBA 526 — "SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS JOSE GARIBALDI" MATR. CBA 78 — "CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE VILLA MARIA ASOCIACION MUTUAL" MATR. CBA 361 — "ASOCIACION MUTUAL MERCANTIL RIOCUARTENSE" MATR. CBA 572 — "ASOCIACION MUTUAL ESPAÑOLA DE JOVITA" MATR. CBA 573 — "ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE S.A.T.A.G." MATR. CBA 515 — "ASOCIACION MUTUAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA" MATR. CBA 691 — "ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION" MATR. CBA 658 — "ASOCIACION CLUB DEPORTIVO CULTURAL ARROYITO" MATR. CBA 630 — "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE MOLDES" MATR. CBA 137 — "ASOCIACION MUTUAL LA UNION DE QUILINO" MATR. CBA 217 — "SOCIEDAD LITUANA DE SOCORROS MUTUOS" MATR. CBA 169 — "ASOCIACION MUTUAL VENDEDORES DE CORDOBA" MATR. CBA 551 — "MUTUAL MUNICIPAL OLIVA" MATR. CBA 406 — "ASOCIACION MUTUAL DEPORTES CON TODOS" MATR. CBA 462 — "ASOCIACION MUTUAL MARIANO MORENO" MATR. CBA 482 — En las mismas se ha designado a la suscripta Instructora Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días, con más los ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal para que presente su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. F Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de la publicación. Se notifica a demás que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (arts. 19, 20, 21, 22 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991). — Dra. CLAUDIA GRACIELA PARACAMPOS, Instructora Sumariante.

e. 23/8 N° 455.904 v. 23/8/2004



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

En virtud a la intimación efectuada en el juicio de tercero caratulado: A.F.I.P c/LA VELOZ S.R.L. s/EJECUCION FISCAL, Exp. 1627/97, que se tramita por ante el Juzgado Federal de Resistencia, Chaco, en el cual el BANCO DE LA NACION ARGENTINA; ha acreditado privilegio y Preferente pago, se HACE SABER POR TRES PUBLICACIONES, que de acuerdo con lo previsto en el art. 29 de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina Ley 21.799 y 22.232, Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional y que el Martillero Público EDUARDO MARTINEZ, mat. 309, CUIT Nº 2010.735.733-6, REMATARA el día 27 de agosto del 2004, a las 10,00 hs. en Don Bosco 88, piso 3º, of. 26, (Sede del COLEGIO DE MARTILLEROS DEL CHACO), Resistencia, Chaco. Remate ordenado en autos BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ LA VELOZ S.R.L. S/ SUBASTA ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE HIPOTECADO, los siguientes INMUEBLES URBANOS del Dpto. Cte. Fernández, Chaco, con lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo que el mismo tuviere, SIN BASE, AL MEJOR POSTOR y que se designan como: 1º) Unidad Funcional Uno, Polígono 00-01, Circ. I, Secc. B, Mzna. 10, Parc. 32, Insc. al Fº Rº mat. 4607/1, ubicado en Belgrano Nº 725, planta baja con entrada independiente. Sup. 264,75 m2. Ocupado por el Sr. Rolando J. M. Redel, con convenio de desocupación dentro de los 15 días posteriores a la aprobación de la subasta por el B.N.A. DEUDAS por impuestos inmobiliarios y tasas y servicios, al 12/03, $ 2.865,15; SECHEEP al 05/03 no adeuda. SAMEEP: $ 177,85 al 07/03. 2º) Circ. I, Secc. F, Ch. 44, Mzna. 28, Parcelas 22 y 23, Insc. al Fº Rº mat. 4733 y mat. 4734, ubicado en 309 e/ 326 y 328. Sup. total 783,00 m2. Libre de ocupantes. DEUDAS (ambas parcelas) por impuestos inmobiliarios y tasas y servicios, al 12/03, $ 5.216,00; SECHEEP al 05/03 no adeuda. SAMEEP: Sin Conexión. 3º) Circ. I, Secc. F, Ch. 44, Mzna. 28, Parc. 17, 18 y 19, Insc. al Fº Rº mat. 2217. Sup. 1.050 m2. Parcela 17 ocupada por el Sr. Raúl I. Rueda, con convenio de desocupación dentro de los 15 días posteriores a la aprobación de la subasta por el B.N.A. DEUDAS por impuestos inmobiliarios y tasas y servicios, al 12/03, $ 1.581,86; SECHEEP al 05/03 no adeuda. SAMEEP: $ 1.411,42 al 07/03. 4º) Circ. I, Secc. F, Ch. 44, Mzna. 28, Parc. 20, Insc. al Fº Rº mat. 9464. Sup. 350 m2. Libre de ocupantes. DEUDAS por impuestos inmobiliarios y tasas y servicios, al 12/03, $ 944,24; SECHEEP al 07/03 sin servicio ni deuda. SAMEEP: Sin Conexión. Toda la venta es al contado y mejor precio. Comisión 3% a cargo del comprador. SEÑA 20 % acto del remate. SALDO: dentro de los 10 días de aprobado el mismo por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA. El saldo de precio se actualizar por tasa de Cartera General, hasta el efectivo pago, no así la seña, que retornar en su importe nominal en caso de no aprobación de la subasta. El Banco de la Nación no responde por evicción y saneamiento de títulos y planos. Plazo para escriturar 45 días corridos, a partir de la aprobación del remate. ESCRIBANO DESIGNADO POR EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Gastos de escrituración y honorarios a cargo del comprador. Las deudas inmobiliarias y de servicios, con sus recargos por intereses y mora que pesan sobre los inmuebles a subastar serán a cargo del comprador. Se aceptarán ofertas bajo sobre cerrado hasta 48 hs. antes de la fecha fijada para el remate. Existen líneas de créditos para la compra y en ambos casos deberán informarse en la Secretaría de Gerencia de la Suc. Sáenz Peña del B.N.A. La apertura de los sobres se efectuar el día 27 de agosto del 2004 a las 09,00 hs. en el lugar de la subasta, conforme lo dispuesto por el art. 570 del C.P.C.C.N. IVA si correspondiere a cargo del comprador. El remate no se suspende por lluvia. Publíquese por tres días en Boletín Oficial de la Nación. INFORMES: BANCO DE LA NACION ARGENTINA Suc. SAENZ PEÑA, CHACO, tel. (03732)-424817 o Martillero Eduardo Martínez, M. Moreno Nº 732, tel. (03732)-421486, cel. 15620637. — MARIO HECTOR ZACARIAS, Gerente.

e. 19/8 Nº 54.891 v. 23/8/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bahía Blanca, 26/7/2004

AFIP-DGI. Hace saber por dos días que el Martillero Rubén Héctor Miró, designado en expediente 5167 (Boleta de Deuda Nº 40797/104/02) caratulado: "FISCO NACIONAL (DGI) FOTOGRAPHOS DE GONZALEZ Y MIRAVALLES SOCIEDAD DE HECHO s/EJECUCION FISCAL" de trámite por ante el Juzgado Federal de Bahía Blanca Nº 2 Secretaría de Ejecuciones Fiscales, rematará en el mismo inmueble, el día viernes 27 de agosto de 2004 a las 11 horas, al mejor postor, el departamento ubicado en EDIFICIO INERSINDICAL IV, COMPLEJO HABITACIONAL "JOSE IGNACIO RUCCI" UF 35 DPTO. 18 MONOBLOQUE 10 ACCESO A de la Ciudad de BAHIA BLANCA, designado catastralmente como Partida 135831-3, Partido 007, Matrícula 53982, Circunscripción 2, Sección D, Manzana 345C, Parcela 1, Subparcela 35. Título en expediente. Según constatación del 22/06/2004 el mismo se encuentra ocupado por inquilina. Base: $ 21.238. Seña 10%, Sellado 1%, Comisión 3% a cargo del comprador al contado en acto subasta. Saldo aprobación de la subasta. Impuestos, tasas y contribuciones adeudadas a cargo del comprador. Comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado (Art. 580 CPC). Revisar una hora antes. El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y el diario "La Nueva Provincia" de Bahía Blanca. Conste. — NORA FLOREZ DE JARA, Abogada.

e. 20/8 Nº 455.745 v. 23/8/2004



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Edicto de Notificación (Art. 42 del Decreto N° 1759/72)

Notifíquese a la empresa "TV CABLE MAIPU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que en los Expedientes N° 0677/COMFER/85 y 1817-COMFER/98 se ha dictado la RESOLUCION N° 0844/COMFER/04 de fecha 05/07/04, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1° — Declárase la caducidad de la licencia adjudicada mediante Resolución N° 300-COMFER/86, a la empresa "TV CABLE MAIPU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Televisión, en la localidad de MAIPU, provincia de MENDOZA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Determínase la pérdida para la empresa "TV CABLE MAIPU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de los depósitos de garantía efectuados en los expedientes citados en el VISTO.

e. 19/8 N° 455.893 v. 23/8/2004